

Edición Especial Nº 2.454 – Viernes 24 de
Septiembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIAS

2021

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 08 SEP 2021

DECRETO N° 0375
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0093/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado acto administrativo se designa al Sr. JORGE DAVID SALAS, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE se ha visto oportuno modificar la situación laboral del agente, procediendo a su contratación bajo la modalidad con factura, motivo por el cual es menester dejar sin efecto la designación efectuada por Decreto N° 0093/2020.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos.

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la Modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. JORGE DAVID SALAS, DNI N° 26.907.255 con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta mediante Decreto N° 0093/2020

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 09 SEP 2021

DECRETO N° 0376
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que la Carta Municipal en su artículo 35 establece que le compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales del Sr. HERMAN DANIEL ARAGONEZ, puesto que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Municipalidad, siendo procedente su contratación bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. HERMAN DANIEL ARAGONEZ, DNI N° 36.047.135, con el nivel remunerativo, tarea, dependencia y plazo que establece su respectivo contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0377

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.311-SG-2019 y Nota SIGA N° 4843/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. López ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ, DNI N° 13.028.445

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0378

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.342-SG-2020 y Nota SIGA N° 6849/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. PATRICIA SILVIA VILCA, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Vilca ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la Sra. PATRICIA SILVIA VILCA, DNI N° 13.910.414

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0379

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067.826-SG-2019 y Nota SIGA N° 6954/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. HÉCTOR ANTONIO BARROJO, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que el Sr. Barrojo ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el **Sr. HÉCTOR ANTONIO BARROJO**, DNI N° 11.282.847

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0380

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.025-SG-2019 y Nota SIGA N° 7159/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. RAMÓN ROSA LIENDRO, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que el Sr. Liendro ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el **Sr. RAMÓN ROSA LIENDRO**, DNI N° 10.973.139

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0381
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 000.144-SG-2020 y Nota SIGA N° 1881/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. ELVA DEL ROSARIO MAGNO, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta en fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Magno ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. ELVA DEL ROSARIO MAGNO**, DNI N° 13.640.635

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0382

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.182-SG-2019 y Notas SIGA N° 15.802/2019 y 9150/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. MARÍA ESTHER RIVERO, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 se presentó en tiempo y forma, según consta a fs. 01.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Rivero ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO**, DNI N° 12.539.597

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0383

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.387-SG-2020 y 018.290-SG-2021.

VISTO los expedientes de referencia mediante los cuales el Sr. GUSTAVO HORACIO OCHOA OJEDA solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. GUSTAVO HORACIO OCHOA OJEDA, DNI N° 11.943.352, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0384
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°013.042-SG-2021 y Nota SIGA N° 3704/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 10 a 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 20 a 24 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.943.587, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0385

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°052.588-SG-2019 y Nota SIGA N° 4005/2020.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ALFONSO BENITO VILLAGRA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ALFONSO BENITO VILLAGRA**, DNI N° 11.283.224, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0386

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°039.984-SG-2018 y Nota SIGA N° 4586/2019.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ROBERTO ENRIQUE VACA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 16 a 19 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 28 a 32 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **ROBERTO ENRIQUE VACA**, DNI N° 13.844.172, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0387

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N°008.541-SG-2020 y Nota SIGA N° 4439/2021.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **SANTIAGO SEBASTIÁN SALAZAR** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **SANTIAGO SEBASTIÁN SALAZAR**, DNI N° 12.790.187, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0388

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.804-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de San Antonio Oeste –Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente Convenio es promover entre las partes la cooperación institucional y una alianza estratégica para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen en el marco del presente Convenio, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre la *Municipalidad de Salta* y la *Municipalidad de San Antonio Oeste – Provincia de Río Negro*, el que como Anexo forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete, y las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Municipalidad de San Antonio Oeste –Provincia de Río Negro

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



CORRESPONDE A DECRETO N° 0388

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE**, representada en este acto por el Dr. ADRIÁN JCRGE CASADEI, con domicilio legal en calle Alte. Brown N° 286 de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE**", ambas en conjunto denominadas en adelante "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en consideración a:

Que las partes entienden que resulta necesario para ambos gobiernos diseñar e implementar políticas públicas y acciones en materia de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, social, deportivo, turístico, entre otros, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como el continuo fortalecimiento de vínculos existentes.

Que es misión de la Municipalidad de la Ciudad de Salta delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores institucionales y empresariales.

Que en ese sentido, es importante fortalecer la integración de ambas ciudades a través del intercambio de experiencias y buenas prácticas que permitan el desarrollo mutuo, colaborando en forma amplia en el desarrollo de la actividad turística de la Región, promoviendo proyectos de Sustentabilidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el presente Convenio Marco de Cooperación se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre "**LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**" y "**LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE**", para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad turística y cultural como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0388

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Intercambiar, cooperar y realizar la interacción entre sus respectivos cuerpos administrativos y profesionales turísticos: el desarrollo turístico sustentable en ambos territorios.
- b) Desarrollar el intercambio de material informativo sobre disposiciones relativas al turismo y de metodologías adecuadas para el manejo, vigorización, restauración y aprovechamiento socio-económico de los respectivos patrimonios turísticos.
- c) Generar estrategias de promoción y marketing turístico.
- d) Mejorar la cadena de valor turística de los destinos mediante el intercambio de estrategias de desarrollo.

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones en que se concretarán los objetivos enunciados serán objeto de un Protocolo Adicional en el que se determinarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutar, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno.

CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a partir de su aprobación por Decreto y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre **LAS PARTES**, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos adicionales en ejecución.

QUINTA: FUEROS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos en razón del

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gob.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



CORRESPONDE A DECRETO N° 0388



carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firmarán dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Adrian Jorge Casadei
ADRIAN JORGE CASADEI
INTENDENTE
Municipalidad San Antonio Oeste

Bettina Romero
Dña. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Caseros 711 - Salta, Argentina - CP:4400
0800 - 777- 0300 - secretariaculturayturismo@municipalidadesalta.gcb.ar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Ester Garnica de Lczand
Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LCZAND
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y
DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0389

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038663-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Adhesión al "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" suscripto, entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 53 de fecha 13 de julio de 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se creó el Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".

QUE el mentado Programa tiene como finalidad otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el año 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en el territorio del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas, entre otras.

QUE a través del Decreto Provincial N° 772/20 se aprueba el Convenio Marco de Adhesión a dicho Programa suscripto entre el Gobierno Provincial y el Ministerio ut supra.

QUE en concordancia con las políticas sociales que persigue esta gestión, el Municipio adhiere a dicha normativa mediante el citado Convenio, comprometiéndose además a realizar la preselección de las entidades adjudicatarias del financiamiento que otorga el Programa en cuestión, conforme a su Clausula Quinta.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente emitido sin objeciones para la aprobación del Convenio.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO MARCO** de **ADHESIÓN** al "Programa Federal Argentina Construye Solidaria", celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente, Dra. Bettina Inés Romero, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por la Coordinadora Interministerial de la Provincia de Salta, Lic. Gabriela Carolina Masmüt, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación del presente convenio será la Secretaría de Desarrollo Humano, conforme a su Clausula Sexta

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano a la Coordinadora Interministerial de la Provincia de Salta, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N° de esta ciudad.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario de Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR – ROMERO



Coordinación de Enlace y Relaciones
Políticas de la Gobernación
Gobierno de Salta



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

CORRESPONDE A DECRETO N° 0389

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN

ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL MUNICIPIO DE SALTA CAPITAL EN EL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".

Entre la **PROVINCIA** de Salta (en adelante "La Provincia") por una parte, representada en este acto por la Señora Coordinadora Interministerial, Lic. Gabriela Carolina Masmut, DNI 22.328.906, constituyendo domicilio legal en la calle Av. Los Incas S/N de la ciudad de Salta Capital; y la **MUNICIPALIDAD** de Salta Capital (en adelante "el Municipio"), por la otra, representada en este acto por la Sra. Intendente Bettina Inés Romero, DNI 26.701.393, constituyendo domicilio legal en la sede Municipal, de la Ciudad de Salta del Departamento de Capital, ambas indistintamente "las PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA". Que mediante la Resolución N.º53 de fecha 13 de julio de 2020, el Estado Nacional, por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "El Programa"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas;

Que la mentada resolución, designó a la SUBSECRETARIA DE SUELO Y URBANISMO como Autoridad de Aplicación;

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables, y que son sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos;

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias, producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias, por lo que se pretende mejorarlo buscando fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones;

Que a esos fines el Programa propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARRICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Coordinación de Enlace y Relaciones
Políticas de la Gobernación
Gobierno de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0389



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

Que, de este modo, también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares;

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de Salta suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa;

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccione entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento;

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución N.º53 de fecha 13 de julio de 2020, del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

CLÁUSULA TERCERA. - La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUIENIENTOS MIL CON 00/100 (\$19.500.000,00) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA. - Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA. - El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Coordinación de Enlace y Relaciones
Políticas de la Gobernación
Gobierno de Salta



Ministerio de Desarrollo
Territorial y Hábitat
Argentina

CORRESPONDE A DECRETO N° 0389

El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignaría.

CLÁUSULA SEXTA. - A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", el MUNICIPIO designa al Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Santiago Lynch como responsable de la ejecución del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dos (02) días del mes de diciembre de 2020.

Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARMICA DE LOZANO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DOCUMENTACION
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 16 SEP 2021

DECRETO N° 0390

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 018.465-SG-2021.

VISTO lo solicitado a fs. 01 por el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las necesidades de servicios habidas en dicha Agencia, es preciso encomendar a las agentes de planta permanente Sras. MARIANA ESTELA BORELLI y NÉLIDA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE atento a las tareas que desempeñarán las nombradas, es preciso asignarles las remuneraciones correspondientes al artículo 1.3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a tales fines, toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a las agentes de planta permanente Sras. MARIANA ESTELA BORELLI, DNI N° 31.436.555 y NÉLIDA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, DNI N° 27.972.666, para cumplir funciones en la Estructura Política -Estamento de Apoyo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con la remuneración contemplada en el Artículo 1.3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que las nombradas agentes de planta permanente retienen el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista

ARTÍCULO 3º. DISPONER que el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos asignará, de manera inmediata, a las agentes mencionadas en el Artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios; ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 17 SEP 2021

DECRETO N° 0391

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0030/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 2º del mencionado Decreto designa a las personas que conforman el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE).

QUE el Ing. FEDERICO PABLO CASAS fue designado como miembro directivo del citado Consejo, y por razones operativas no podrá continuar en dichas funciones; resultando imperioso dejar sin efecto tal nombramiento y designar en su reemplazo al Ing. GUILLERMO OSCAR BENÍTEZ, Subsecretario de Obras Públicas.

QUE la Ordenanza N° 15.078 en su artículo 7º establece que los miembros del Consejo Directivo serán designados y removidos por la Intendenta.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el artículo 2º del Decreto N° 0030/21 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º. DESIGNAR las personas que conformarán el Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (UEPE), quedando integrado de este modo:

DIRECTOR GENERAL

Arq. ANGULO, María Eugenia

-DNI N° 24.875.053.

DIRECTORES

Ing. BENÍTEZ, Guillermo Oscar

-DNI N° 12.958.864

Dr. NALLAR, Daniel Mauro

-DNI N° 18.482.334

Arq. GIAMBIAGI, Rocío Guadalupe

-DNI N° 35.229.378"

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR a los funcionarios designados en el Artículo 1º, por la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente instrumento legal al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 21 SEP 2021

DECRETO N° 0392
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0088/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido Decreto se designa al Sr. SERGIO ALEJANDRO ROMERO para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración correspondiente al Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE atento a las funciones que se le encomendaron al nombrado, es necesario modificar el nivel retributivo asignado, otorgándole el establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la Administración a su cargo.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha del presente, el nivel remunerativo del agente Sr. SERGIO ALEJANDRO ROMERO, DNI N° 37.301.450, dispuesto mediante el Decreto N° 0088/20, asignándole el correspondiente al Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 21 SEP 2021

DECRETO N° 0393

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.704-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. INOCENCIO RAMÓN FERRIL**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a partir del día 01/08/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 06, 08 y de 13 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Ferril, a partir del 01/08/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 07 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. INOCENCIO RAMÓN FERRIL**, DNI N° 11.965.206, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 12 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 0119

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.324-SG-2021.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol se celebró un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por Decreto N° 0323/2020, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas y ejecutar objetivos comunes.

QUE en tal sentido, se acordó la posibilidad de celebrar convenios específicos donde se detallen los proyectos, objetivos a lograr, ejecución, cronogramas de tareas y demás acciones que correspondan a la finalidad de los mismos.

QUE en ese marco, se suscribió el presente Convenio a efectos de organizar y realizar en forma conjunta el torneo anual de fútbol denominado "100 Aniversario de la Liga Salteña de Fútbol – Municipalidad de la Ciudad de Salta" - "Copa Municipalidad de Salta" del que participarán las divisiones inferiores de fútbol 2021.

QUE para concretarlo, las partes se comprometen a contribuir, en la forma allí establecida, en la coordinación del torneo deportivo, con los elementos deportivos, el recurso humano, ambulancias, honorarios de los árbitros, elementos de indumentaria deportiva para cada jugador de los distintos equipos y todo aquello que fuera necesario para la ejecución de los torneos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrado entre la Liga Salteña de Fútbol y la Municipalidad de Salta, que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente citado en la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR al interesado la presente Resolución por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0119**
CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Salta, a los 21 del mes de mayo de 2021, y el marco de Dcto. Municipal N° 323/20, en virtud del cual se aprueba convenio de colaboración mutua entre la Municipalidad de Salta y La Liga Salteña de Fútbol, La Secretaria, Lic. MANUELA MONICA ARANCIBIA en representación de la Municipalidad de Salta y el Sr. SERGIO CHIBAN en Representación de la Liga Salteña de Fútbol, convienen en celebrar el siguiente convenio específico conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1° Las partes acuerdan realizar, organizar y ejecutar en forma conjunta el torneo anual de fútbol de las divisiones inferiores de fútbol 2021, que se denominara " 100 ANIVERSARIO DE LA L.S.F. – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" –"COPA MUNICIPALIDAD DE SALTA"

CLAUSULA 2°.- Las partes acuerdan que el torneo anual de las ligas inferiores 2021 se llevara a cabo conforme reglamento que se adjunta al presente y que forma parte del mismo.

CLAUSULA 3°.- A los efectos de la ejecución del torneo la Liga Salteña de Fútbol se obliga a contribuir con la coordinación del torneo deportivo, con el recurso material de los elementos deportivos, el recurso humano constituido por los árbitros y personal que correspondiere, todo ello, para la realización de los partidos de fútbol, como así también seguro de ambulancia.

CLAUSULA 4°.- La Municipalidad de Salta se obliga a contribuir con los honorarios de los árbitros y elementos de indumentaria deportiva para cada jugador de los distintos equipos, los que deberán ser abonados y suministrados a través de la Liga Salteña de Fútbol quien asume la exclusiva responsabilidad del pago y entrega .

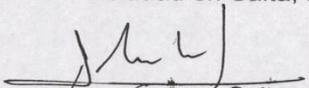
Asimismo la LIGA SALTEÑA DE FUTBOL se obliga a rendir cuenta de los pagos y erogaciones efectuadas para tal efecto.

CLAUSULA 5°.- El pago de honorarios a los árbitros que intervinieran en el torneo no genera relación laboral alguna con la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA 6°.- El desarrollo del torneo se desarrollara guardando obediencia y cuidado a las directrices establecidas por el COE.

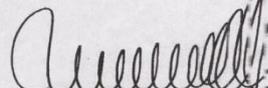
CLAUSULA 7°.-Las partes se comprometen a resolver cualquier inconveniente que surgiere de manera amigable, caso contrario se someten a los Tribunales ordinarios de la Jurisdicción del Contencioso Administrativa de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro Fuero que pudiera corresponder

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares al mismo tenor y efecto, en la ciudad en Salta, a los 21 del mes de mayo de 2021.


Lic. Sergio Chiban
Pte LSF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Lic. MANUELA ARANCIBIA
Secretaria de Deportes y Juventud

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0136

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029324-SG-2021.

VISTO el Decreto N° 0323/2020 mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y la Resolución N° 0119/2021 de la Secretaría Legal y Técnica que ratifica el Convenio Específico, ambos suscriptos entre la Municipalidad de Salta y la Liga Salteña de Fútbol, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Convenio Específico las partes acordaron realizar, organizar y ejecutar en forma conjunta el torneo anual de fútbol de las divisiones inferiores de fútbol 2021, que se denomina "100 Aniversario de la Liga Salteña de Fútbol – Municipalidad de la Ciudad de Salta" - "Copa Municipalidad de Salta".

QUE resulta necesario dejar establecido los montos que la Municipalidad de Salta abonará a la Liga Salteña de Fútbol en concepto de honorarios de los árbitros y de indumentaria deportiva para los participantes, como así también la responsabilidad de las partes, celebrándose a tal fin la adenda correspondiente.

QUE en las actuaciones obra el correspondiente dictamen legal, sin objeciones para la aprobación de la respectiva Adenda.

QUE a fin de incorporar la referida adenda al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR la ADENDA al Convenio Específico, celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes, Lic. Josefina Chávez Díaz y la Liga Salteña de Fútbol, representada por su Presidente, Lic. Sergio Guillermo Chibán, la que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Juventud y Deportes al Presidente de la Liga Salteña de Fútbol en el domicilio denunciado en la adenda una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
"2021-Año del Bicentenario de la Muerte del Gral. Martín Miguel de Güemes"

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **0136**

ADENDA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes Lic. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL, representada por su Presidente Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBÁN, con domicilio en Martina Silva de Gurruchaga N° 636 de esta Ciudad, en adelante "LA LIGA", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio Especifico oportunamente suscripto y aprobado por Resolución N° 0119/2021 de Secretaría Legal y Técnica.

ANTECEDENTES:

QUE con fecha 21 de mayo de 2021 las partes celebraron un Convenio Especifico en el que acordaron "realizar, organizar y ejecutar en forma conjunta el torneo anual de fútbol de las divisiones inferiores de fútbol 2021, que se denominará 100 ANIVERSARIO DE LA LSF – MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA – COPA MUNICIPALIDAD DE SALTA".

QUE en los términos establecidos en la cláusula 4° del referido convenio, las partes convienen por medio de la presente lo siguiente:

PRIMERO: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA LIGA" la suma total de pesos tres millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos (\$ 3.639.600), discriminados de la siguiente manera: pesos un millón seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 1.659.600) en concepto de honorarios de los árbitros y pesos un millón novecientos ochenta mil (1.980.000) en concepto de indumentaria deportiva para cada jugador de los distintos equipos, correspondientes a doscientos (200) juegos de camisetas económicas.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO: "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA LIGA" la suma total detallada en la Cláusula anterior, en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivos de pesos un millón doscientos trece mil doscientos (\$1.213.200), a partir del mes de septiembre/21 y luego de realizada la correspondiente rendición de gastos por parte de "LA LIGA", contra presentación de la factura correspondiente. El referido pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta N° 191-085-022477/3 – CBU 19100358-55008502247732 del Banco Credicoop perteneciente a la LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL.

En todos los casos la Secretaria de Juventud y Deporte, en forma previa al pago, deberá constatar el estricto cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA LIGA".

TERCERO: RESPONSABILIDAD: "LA LIGA" garantiza la seguridad para la vida, integridad física del público, el desarrollo normal del espectáculo, seguridad de los locales o instalaciones, respondiendo en forma directa por fallas de organización para el control o vigilancia. Asimismo "LA LIGA" se responsabiliza en forma exclusiva y directa por todos los riesgos, peligros, daños ocasionados, así como cualquier otra eventualidad y/o incidente que pudieran sufrir los participantes, espectadores, organizadores y terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, que participen directa o indirectamente de las actividades desarrolladas por ella, o que por cualquier causa u ocasión se encuentren en el predio de "LA LIGA" o en sus inmediaciones en forma previa, durante y con posterioridad al torneo, liberando expresamente a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier tipo de responsabilidad.

En prueba de conformidad, se suscribe la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 06 del mes de Septiembre de 2021.

Lic. SERGIO GUILLERMO CHIBÁN
PRESIDENTE
LIGA SALTEÑA DE FÚTBOL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

María Josefina Chávez Díaz
Sec. de Juventud y Deportes
Municipalidad de Salta

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0140

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 7026/2021.

VISTO que el Sr. Sergio Ariel Ramírez solicita la rectificación de su número de documento consignado en la Resolución N° 0132/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 1° de la mencionada Resolución se autoriza al personal dependiente de la Unidad de Intendencia que se detalla en el Anexo de la misma, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, entre los cuales se encuentra el nombrado agente.

QUE se advierte un error material al escribir el número de documento del agente Ramírez, consignándose con el número 30.235.014, cuando en realidad corresponde el número 30.235.015.

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Sr. Sergio Ariel Ramírez que acredita el número correcto, por lo que corresponde subsanar este error.

QUE la rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto".

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el número de documento del Sr. SERGIO ARIEL RAMÍREZ consignado en el Anexo de la Resolución N° 0132/21 donde dice "DNI N° 30.235.014", debe decir "DNI N° 30.235.015".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Unidad de Intendencia y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. SERGIO ARIEL RAMÍREZ, a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0141

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.158-SG-2021.

VISTO, la Resolución N° 273/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, referida a incremento de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE se observan errores de transcripción consignados en el Artículo 1° del referido instrumento legal, resultando procedente su rectificación.

QUE a efectos de subsanar los errores advertidos en fecha 10 de septiembre de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dictó la Resolución N° 308/21, mediante la cual rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 273/21.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la citada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 308/21 de fecha 10 de septiembre del año 2021, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0142

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 042.859-SG-2021 y 043.182-SG-2021.

VISTO, las Resoluciones N° 309/21 y 310/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 10 y 16 de septiembre de 2021 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió las Resoluciones N° 309/21 y 310/21, respectivamente, referidas a incremento de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso Anual para el Ejercicio 2021.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar las citadas Resoluciones emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones N° 309/21 y 310/21 de fecha 10 y 16 de septiembre del año 2021, respectivamente, emitidas por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0143

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.129-SG-2019 y Notas SIGA N°s. 7477/2019 y 2676/2021.

VISTO las presentes actuaciones, en las que tramita un reclamo administrativo presentado por el Sr. Juan Manuel Arroyo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el solicitante informa que en fecha 16/02/18, a hs. 20:50 aproximadamente, mientras se encontraba circulando por calle Vicente López, entre Santiago del Estero y Gral. Güemes en sentido norte – sur, cayó la rama de un árbol sobre su rodado marca VW Saveiro 1.6 L GP Pick Up Cabina y media, color gris, dominio NZH-686, ocasionándole graves daños, razón por la cual presenta un reclamo administrativo tendiente a la cobertura, por parte de la Municipalidad de Salta, de los gastos de reparación de su vehículo por los daños ocasionados.

QUE de fs. 08 a 22 se agregan fotografías del árbol caído sobre la referida camioneta y copia de documentación del rodado.

QUE de fs. 23 a 26 el Sr. Arroyo adjunta las facturas y recibos de los pagos por gastos de reparación del citado automóvil.

QUE de fs. 40 a 47 se incorporan copias certificadas del DNI del Sr. Arroyo, Título del Automotor, impresión de Póliza de Seguro y negativa de cobertura emitida por la compañía aseguradora (original).

QUE de fs. 73 a 85 interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emitiendo Dictamen N° 049/21 considerando que corresponde hacer lugar al reclamo efectuado por el presentante.

QUE a fs. 93 el Departamento de Subasta de la Procuración General, sugiere abonar la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) por los gastos de reparación de la camioneta.

QUE a fs. 94 obra intervención de la Procuración General, compartiendo lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la determinación económica practicada por el Martillero Publico.

QUE a fs. 95 obra presentación del Sr. Juan Manuel Arroyo quien se notifica y presta conformidad para percibir la suma sugerida por el Departamento de Subasta de la Procuración General.

QUE a fs. 98 toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a fin de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

QUE habiéndose expedido las áreas técnicas con competencia en la materia haciendo lugar al reclamo impetrado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la liquidación y pago, por la suma de \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) a favor del Sr. Juan Manuel Arroyo, DNI N° 25.993.863, por los motivos expresados en los Considerandos

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **DEJAR** expresamente establecido que la percepción, por parte del presentante, del importe consignado en el Artículo primero, implica lisa y llanamente su renuncia a cualquier reclamo administrativo, judicial o de cualquier naturaleza, en contra de la Municipalidad de Salta respecto de los hechos y derechos que dieron lugar a la presente

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** al interesado el presente instrumento por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón la Procuración General y las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 08 DE SEP 2021

RESOLUCION N° 029.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 58.935-SO-2009 y 24.322-SG-2019.-

VISTO lo solicitado por la Sra. DORA CARRILLO, D.N.I. N° 93.134.310, con domicilio constituido en calle Aniceto Latorre N° 1.731, de esta ciudad, respecto del cambio de titularidad de la concesión de uso del lote identificado, en el plano catastral, como Lote 11, Sección "B", Zona 3ra., del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 los familiares y sucesores del Sr. Eulogio Carrillo solicitaron al Sr. Intendente Municipal, en el año 2019, su inclusión como coadjudicatarios de la concesión del lote 11, Sección "B", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE acompañaron fotocopias de sus D.N.I., y adjuntaron (fs. 05) copia certificada de un documento titulado Cesión de Donación, en el que la Sra. Dora Carrillo cede y transfiere a favor del Sr. Eulogio Carrillo los derechos y acciones que le corresponden sobre el mausoleo construido en el lote antes identificado;

QUE en este escrito, de Noviembre de 2007, se menciona que la titularidad de dicho mausoleo deriva de una donación efectuada por la Sra. Encarnación Herrera, viuda de Toledo, a la cedente, "mediante Expte. N° C° 82-07650/94, Sanción N° 2.451";

QUE esta manifestación debe tenerse muy en cuenta por lo que luego se expondrá, conforme el transcurrir del tiempo y demás actuaciones practicadas en este expediente y en el Expte. 58.935-SO-2009. Es importante en cuanto a la convicción que siempre tuvieron tanto Dora como Eulogio Carrillo de que, en virtud de dispuesto por la Ordenanza N° 7485, a la que se referirá seguidamente, ellos eran los titulares de la concesión de uso relacionada con el mausoleo mencionado;

QUE en este sentido, los presentantes agregaron copia de la Ordenanza N° 7485, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, el 31 de Julio de 1996, y promulgada el 13 de Agosto del mismo año;

QUE la Ordenanza dispone, como puede leerse en su texto, por una parte, *"Exceptuar de lo establecido en el artículo 32, primer párrafo de la Ordenanza N° 01/70, "Régimen Jurídico para el Uso de los Cementerios Municipales"*. Este artículo prescribe, como regla general, que *"Las concesiones de terrenos para mausoleos son intransferibles, sea por título oneroso o gratuito"*;

QUE a continuación, la Ordenanza autoriza *"a la Sra. Encarnación Herrera, viuda de Toledo, a efectuar la donación del terreno para Mausoleo ubicado en el Lote 11, Sección "B", Zona 3ra., del Cementerio San Antonio de Padua, a favor de los señores Eulogio Carrillo, L.E. N° 3.909.081 y Dora Carrillo viuda de Salcedo, C.I. N° 29.830"*;

QUE de este modo quedó expedita la posibilidad de que, por la excepción, la titular de la concesión pudiese transferir a terceras personas, no contempladas en las previsiones de la Ordenanza N° 01/70, mediante donación, sus derechos y acciones sobre el lote antes identificado;

QUE en la continuidad del tiempo y del expediente, cumpliendo con lo solicitado por el ex Director General de Cementerios, se informó (a fs. 15) desde el Cementerio San Antonio de Padua, con fecha 18/06/2019, que los titulares de la concesión relacionada con el Mausoleo construido en el Lote 11, Sección "B", Zona 3ra., son el Sr. Eulogio Carrillo y la Sra. Dora Carrillo, lo cual se encuentra respaldado con la copia de la ficha que rola a fs. 20/21;

QUE en esta ficha puede leerse la palabra DONADO, y a continuación se hace constar que **los nuevos titulares** son Eulogio Carrillo, L.E. N° 3.909.081 y Dora Carrillo viuda de Salcedo, C.I. N° 29.830, a partir del año 1996, es decir cuando se aprobó Ordenanza N° 7485. Desde entonces abonaron los tributos municipales derivados del mantenimiento del mausoleo, conforme los pagos asentados en la misma ficha, en la cual quedó registrado que la primera inhumación se realizó en el año 2011;

QUE ante la intervención de Asesoría Jurídica (fs. 18) respecto del decreto de cambio de titularidad, personal del Cementerio informó, (fs. 22) que *"en los registros obrantes en esta dependencia no existen antecedentes de que la donación autorizada por Ordenanza 7485 se haya plasmado en un decreto"*;

QUE por indicación del Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, se solicitó al Archivo General de la Municipalidad, la remisión del Exp. N° **58.935-SO-2009**, pudiéndose constatar, luego de ser consultado, que fue iniciado por el Sr. Eulogio Carrillo y la Sra. Dora Carrillo viuda de Salcedo, el 23 de octubre de 2009, es decir, 13 años después de aprobada la Ordenanza N° 7485, **para obtener la aprobación del plano del mausoleo**, cumpliendo con lo exigido por la normativa antes indicada;

QUE en este expediente, conexo al Exp. N° 24.322-SG-2019, también obran copias de la referida Ordenanza (fs. 02) y del Decreto N° 1579/1977 (fs. 03), mediante el cual se le adjudicó a la Sra. Encarnación Herrera, viuda de Toledo, el lote 11, Sección "B", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se construyó el mausoleo;

QUE hasta entonces sólo existía el terreno baldío. Las actuaciones recorrieron las diferentes dependencias municipales encargadas de tomar parte en el trámite de visación y aprobación del plano para la construcción del mausoleo en el lote mencionado, lo cual fue consumado el 20 de noviembre de 2009, según sello impreso en dicho documento (fs. 05/06).

QUE la Constancia del Control Final de la documentación técnica, que rola a fs. 07, concluye *"...habiendo el profesional dado cumplimiento a todos los requerimientos oportunamente solicitados por las distintas dependencias que tuvieron aplicación sobre la misma"*, por lo que se le otorgó, a los presentantes, el Certificado Final de Obras agregado a fs. 10;

QUE en lo formal, ambos expedientes transitaron por distintas áreas administrativas, sosteniéndose el progreso de las actuaciones, básicamente, en la documentación adjuntada por los interesados, específicamente el Decreto N° 1579/1977 (fs. 03), por el cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta adjudicó a la Sra. Encarnación Herrera, viuda de Toledo, la concesión de uso sobre el lote 11, Sección "B", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, y la Ordenanza N° 7485, del año 1996;

QUE en su última presentación, de fecha 20 de Abril del año 2021, (fs. 39) la Sra. Dora Carrillo viuda de Salcedo, manifiesta que *"hubo una incorrecta interpretación de la Ordenanza 7485 del 31 de Julio de 1996, entendiendo la municipalidad, la suscripta y el Sr. Carrillo que la referida ordenanza era el título, ello atento a que en su momento mediante expte. 58.935-SO-2009 se aprobaron los planos para la construcción del mausoleo a nombre de Eulogio Carrillo y Dora Carrillo"*;

QUE al parecer, estaríamos ante un caso de error o equivocaciones de análisis y conclusión, cometidas en la intervención estatal, durante la tramitación de ambos expedientes de la referencia.;

QUE en efecto, la revisión de los antecedentes han puesto en evidencia el error en que han incurrido las diferentes dependencias municipales con competencias en las materias que les incumben. Cuando la Ordenanza N° 7485 autoriza a la Sra. Encarnación Herrera, viuda de Toledo, a realizar la donación, no está reconociendo que ésta ya ha sido concretada. Sino que, primero, excepciona a la donante de las restricciones para transferir sus derechos sobre la concesión de uso a terceros y luego, la autoriza a realizar el acto de transferencia para poder consolidar la titularidad de la concesión en cabeza de los donatarios, es decir, de los nuevos concesionarios;

QUE la equivocación de los intervinientes habría estado en creer que la donación ya era un hecho consumado, con lo dispuesto por la Ordenanza N° 7485, del año 1996. Se trata de una falla del sistema administrativo, comprometiéndose la responsabilidad que le cabe al Estado, por el accionar de sus funcionarios y empleados;

QUE en un Estado de Derecho, que no cierra los ojos ante la evidencia o equivocación comprobada, es evidente que surge la obligación de la Administración de disponer lo necesario para reconocer formalmente a los particulares los derechos que, "de facto", vienen ejerciendo hace años. De lo contrario, si los proponentes no recibieran este reconocimiento se estaría violentando la garantía de la igualdad ante las cargas públicas;

QUE el fundamento de este tipo de responsabilidad reside en la igualdad ante las cargas públicas (art. 16 de la CN) y se presentaría en aquellos supuestos en los cuales del ejercicio regular del Estado, no obstante la juridicidad de su conducta, considerada en abstracto, se derivaría un daño respecto de quien no se encuentra en la obligación jurídica de soportarlo;

QUE la situación que se ha planteado, no debe analizarse aisladamente, sino de manera integral, y tomando especialmente en cuenta que se trata de una situación compleja, fruto de un cúmulo de errores. Al analizar si se encuentra comprometida la responsabilidad del Estado por incumplimiento o error, cabe tener especialmente presente la incidencia que corresponde atribuir a la "obligación de protección" que requiere que el Estado adopte la debida diligencia para evitar cualquier interferencia en el ejercicio y goce de los derechos por los particulares;

QUE agrega la Sra. Carrillo en su presentación que *"falta el acto formal que perfeccione la donación de la Sra. Herrera a la suscripta y al Sr. Eulogio Carrillo. Pero siendo que la cesión/donación requiere la autorización de la administración para que la transferencia se perfeccione aquel acto de donación quedaría sobre entendido con la voluntad de la Sra. Herrera que acudió al organismo municipal legislativo, para que apruebe, en realidad, la transferencia que la donante hacía a los donatarios, y la autorización se dio a través de la Ordenanza 7485/96"*;

QUE a propósito de lo anterior, en el estado actual de la situación y viendo el tiempo transcurrido, debemos tener en cuenta el tema de la buena fe, tanto en el proceder de los proponentes como en el accionar de la Administración. Se trata de un principio que solemos ubicarlo en el derecho privado y en particular en materia contractual, recordando la expresión contenida en el artículo 961 del Código Civil y Comercial de la Nación de que los contratos deben celebrarse interpretarse y ejecutarse de buena fe;

QUE en realidad es un principio transversal al conjunto de las relaciones jurídicas, y por tanto aplicable a las relaciones jurídicas público-administrativas. El profesor Sayagués Laso, que dedicó unos pocos párrafos a los principios generales de derecho, ya destacó que el principio de la buena fe era aplicable en el ámbito del derecho administrativo. Es una regla a la que han de ajustarse en su actuación todos los miembros de la comunidad. Sólo puede predicarse en sus recíprocas relaciones de unos con otros;

QUE el principio de la buena fe es una avenida de doble vía, y ello es aplicable a las relaciones jurídico-administrativas entre la Administración Pública y las personas, donde rige sin duda para aquellas pero también para éstas. Desde una perspectiva procedimental, la regla de la buena fe resulta aplicable en las diversas instancias en que transcurre el procedimiento administrativo, como conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de la función administrativa;

QUE en el caso en estudio, diferentes áreas municipales asumieron comportamientos y emitieron actos administrativos, configurando en los particulares la buena creencia que consiste en la convicción de estar obrando con arreglo a derecho, y que constituye presupuesto indispensable para obtener la protección de la ley. La demostración de esta convicción de los particulares se comprueba en el cumplimiento de la tramitación correspondiente para la obtener la aprobación del plano del mausoleo, el pago de los tributos municipales y el acompañamiento hasta la instancia legislativa en el Concejo Deliberante, sin dejar de mencionar el reconocimiento, que hace la Sra. Carrillo en su última presentación, de que toda esta cuestión obedece a un error en la interpretación de una norma, lo cual, estima, es solucionable;

QUE sin salir del contexto en que se está analizando el caso, se puede apreciar la lejanía de la fecha en que los particulares aparecen en los registros del cementerio San Antonio de Padua. Se trata del año 1996, cuando en la ficha del lote antes identificado se hace constar que Eulogio Carrillo y Dora Carrillo, son los nuevos titulares de la concesión de uso sobre el mismo. Han transcurrido 25 años, en los que se han venido acumulando fundamentos que dan asidero a sus derechos. Serían los presupuestos de hecho de un futuro acto que les reconocería sus derechos, y que configuran el elemento denominado motivación (art. 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta), y también causa. La determinación de los presupuestos de hecho del acto administrativo constituye una de las etapas que debe seguir la Administración para manifestar su voluntad. Se trata simplemente de una constatación de los hechos que constituyen el presupuesto fáctico del acto;

QUE en nuestro caso, a lo largo del dictamen del Programa Asesoría Jurídica, de esta Secretaría, se han explicitado los hechos más relevantes ejecutados por los proponentes y también los actos cumplidos por la Administración. Ellos han establecido una relación jurídica, cuyos efectos y consecuencias se extienden hasta la actualidad. Es un principio de sana lógica jurídica tomar en cuenta, antes de adoptar una resolución decisiva, la conveniencia de respetar la estabilidad y seguridad de los derechos. Añade, por lo tanto, al equilibrio de las relaciones entre el particular y la Administración. En este sentido encontramos las indicaciones contenidas en el Art. 35.- de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta *"Los agentes estatales, para adoptar una decisión, deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho y el derecho aplicable y disponer de aquellas medidas proporcionalmente adecuadas al fin perseguido por el orden jurídico"*;

QUE la subordinación de los actos administrativos a la equidad y a la verdad implica que la Administración no puede alejarse de los fines que con la norma legal se persiguen. En consecuencia, otro de los elementos reglados del acto administrativo es el de la finalidad perseguida. La Administración no obra sólo de conformidad a su elección, sino en virtud de su capacidad condicionada por su fin

QUE a lo anterior deben sumarse los principios generales del derecho que limitan la apreciación de los hechos, los que son numerosos. Entre ellos se encuentran el de la justicia, de la racionalidad, de la buena fe, el de la proporcionalidad de los medios a los fines, el de igualdad y en general todos los principios derivados de derechos y libertades fundamentales de las personas, debido a que la Administración no puede violar principios constitucionales consagrados como base entera de la organización social y del orden jurídico;

QUE esto tiene máxima importancia especialmente en nuestra materia, en la cual, por lo común las relaciones jurídico-administrativas son de tracto sucesivo. Desde aquella relación jurídica emergerían derechos adquiridos por los particulares, es decir, aquellos derechos que las normas reconocen actualmente, y que se encuentran incorporados al patrimonio, si son de índole económica. Estamos hablando de efectos totalmente consolidados;

QUE en esta misma línea, muchos de los principios generales conocidos aparecen positivizados, consagrados por la **Constitución Nacional y la Constitución Provincial**, e informan la actuación general de la Administración. Así, al caso que nos convoca, resultan aplicables normas que consagran principios que informan la actuación general de la administración;

QUE dentro de los **Principios Constitucionales**, hallamos el **Principio de Igualdad** en el **Artículo 13** de la Constitución Provincial y el **Artículo 16** de la Constitución Nacional. Por este principio corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud;

QUE asimismo, en el **Artículo 61**, la Constitución Provincial se ocupa expresamente de los **Principios Generales de la Administración Pública**, prescribiendo que la misma "*Actúa de acuerdo a los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación, imparcialidad, sujeción al orden jurídico y publicidad de normas y actos*";

QUE todo el derecho, y en particular el Administrativo, se constituye necesariamente sobre un sistema de principios generales del Derecho que no sólo suplen a las fuentes escritas, sino que son los que dan a éstas sentido y presiden toda su interpretación. Es así que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

QUE por su parte, la ley n° 5348 de Procedimientos Administrativos de Salta (LPAS), ha recepcionado los **Principios de eficacia y eficiencia**. La **eficacia** implica un juicio valorativo sobre el grado de cumplimiento de los objetivos que se encomiendan a los servicios públicos y sobre la calidad de su prestación, mientras que el principio de **eficiencia** tiene más bien una significación económica, al perseguir una adecuada relación de costes de medios utilizados para la consecución de los fines y la calidad de los resultados;

QUE la LPAS, al consagrar la celeridad, economía y eficacia del trámite, ha venido a establecer positivamente la carga que pesa sobre los órganos administrativos, de activar rápidamente los variados procedimientos incoados por la Administración. El particular tiene derecho constitucional a una rápida y eficaz decisión administrativa. La tramitación dilatoria, la indebida prolongación violan el derecho del particular y constituyen una situación equiparable a la negación de justicia;

QUE aplicable al caso que nos ocupa, la LPAS enuncia en el artículo 35 el **principio de proporcionalidad**, por el que se exige que los medios utilizados por la Administración para ejecutar forzosamente sus actos deben guardar la debida adecuación con los objetivos que se deben alcanzar para el cumplimiento del acto, sin procurar al destinatario mayores perjuicios e inconvenientes que los precisos para la estricta ejecución del mismo;

QUE avanzando en el análisis la situación de la Administración y las pretensiones de los particulares, se ha constatado que no existe ningún instrumento legal, emitido por aquella, que deba dejarse sin efecto, como consecuencia de alguna futura determinación que pueda adoptar relacionada con la solicitud planteada por aquellos. Tampoco se visualiza un riesgo de producirse algún menoscabo de la integridad patrimonial de la Municipalidad;

QUE se adjunta a fs. 43/45 dictamen del Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, sugiriendo que la Administración Municipal disponga la emisión del acto administrativo pertinente, mediante el cual se transfiera la concesión de uso sobre el lote 11, Sección "B", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a favor del Sr. Eulogio Carrillo, L.E. N° 3.909.081.- y de la Sra. Dora Carrillo viuda de Salcedo, D.N.I. N° 93.134.310.- (nuevo documento de identidad);

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- TOMAR RAZON de los antecedentes obrantes en el expediente de referencia y, en consecuencia, **PROCEDER A LA INSCRIPCION** de la **TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN DE USO** del lote 11, Sección "B", Zona 3ra., localizado en el Cementerio San Antonio de Padua a favor de la Sra. **DORA CARRILLO**, D.N.I. N° 93.134.310, domiciliada en calle Aniceto Latorre N° 1.731 y del Sr. **EULOGIO CARRILLO**, L.E. N° 3.909.081 domiciliado en calle San Juan N° 1247, ambos de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **DORA CARRILLO**, D.N.I. N° 93.134.310 y al Sr. **EULOGIO CARRILLO**, L.E. N° 3.909.081, en los domicilios denunciados al efecto, con las formalidades legales. -

ARTICULO 3º.- LA CONCESION DE USO cedida es a **perpetuidad**, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, en el artículo 26.-

ARTICULO 4º.- DE CONFORMIDAD con lo establecido por la Ordenanza N° 14.699, **LA CONCESIÓN** cedida es **intransferible**, ya sea a título oneroso o gratuito. Solamente se admitirá su transferencia, cuando se configure alguno de los casos previstos, taxativamente, por la misma Ordenanza en el art. 30.-

ARTICULO 5°.- LOS CONCESIONARIOS quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año, en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y de Servicios Públicos y Ambiente, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, a través de la oficina administrativa asignada en el Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir la nueva titularidad y registrar la transferencia de la concesión de uso obrante en el expediente, archivando una copia simple de la misma y de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias. –

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 08 DE SEP 2021

RESOLUCION N° 030. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 70.994-SG-2016 - Notas Siga N° 20.155-2018; Nota Siga N° 9.244-2019.

VISTO el pedido de caducidad de la concesión del lote 544, Sección "O", Zona 1ra. del cementerio de la Santa Cruz, formulada por la ex Dirección General de Cementerios, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. obra informe de la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, en el cual se refiere que el lote identificado en el plano catastral como Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra. "se encuentra baldío";

QUE en la continuidad del trámite, se dio intervención a la Secretaría General, habiéndose generado el Decreto N° 1.206, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de fecha 02 de Noviembre de 2017, que rola a fs. 21, mediante el cual se adjudicó al Sr. RENE OMAR MORENO, la concesión de uso a perpetuidad del lote antes mencionado;

QUE el decreto fue notificado en el domicilio del concesionario, el 11 de Diciembre de 2017, quien tomó directo conocimiento de las obligaciones a su cargo y de los plazos que se le otorgaban para el cumplimiento de las mismas. Entre otras, se encuentran la presentación de la solicitud del permiso de construcción, acompañado de la documentación técnica correspondiente, dentro de los 6 meses contados a partir de la fecha de inscripción del título respectivo, en el Registro de Concesiones y Transferencias, como así también la de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos;

QUE el 30 de Octubre de 2.018, el proponente presentó un escrito, que obra a fs. 32, solicitando una prórroga de 90 días para presentar la documentación técnica relacionada con la construcción del mausoleo, en la parcela antes identificada, expidiéndose la ex Dirección General de Cementerios, a fs. 38, en el sentido de no hacer lugar a la petición del presentante, y a fs. 40 la Jefa de Dpto. del Cementerio de la Sta. Cruz, solicitó al Director General de Cementerios la caducidad de la concesión, fundada en que el adjudicatario se encuentra incurso en el incumplimiento de lo establecido en el art. 25, inc. c) de la Ordenanza N° 14.699 y, agrega, que el pedido de prórroga ha sido presentado fuera de término;

QUE a fs. 39 rola agregada cédula de notificaciones N° 000923/19, mediante la cual se comunicó al adjudicatario de la determinación de no hacer lugar a su pedido, y que la Dirección del cementerio de la Sta. Cruz procederá a solicitar la caducidad del lote adjudicado, quien presentó un escrito, agregado a fs. 41, solicitando que, ante la decisión de la Administración, se compense la suma pagada por su adjudicación con la deuda que pudiere existir en concepto de mantenimiento, y que el remanente se impute al pago de la deuda que pudiere existir, por el mismo concepto, del nicho de su padre, Juan Ángel Moreno, identificado como nicho nro. 932, Sección L, Fila 3 del cementerio de la Sta. Cruz;

QUE a fs. 43/44 rola el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el que se indica que tras la lectura de las actuaciones, se pudo constatar que no se encuentra agregada ninguna documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas; que el proponente tuvo a su disposición todo el tiempo necesario, no solo para cumplir con las cargas legales, sino también para solicitar la ampliación necesaria, antes de que se vencieran los seis meses concedidos, para presentar la respectiva documentación técnica y que recién en Octubre de 2018, cuando todas las instancias se habrían extinguido, peticionó la prórroga del plazo que se le otorgara, de manera que puede válidamente sostenerse que el proponente nunca demostró interés en avanzar con el trámite, configurando con su inacción la causal prevista por el art. 27, de "incumplimiento de las disposiciones establecidas" en la Ordenanza 14.699, que habilita a la Administración a declarar la caducidad de la concesión;

QUE agrega la Asesoría Jurídica en su dictamen, la figura de la caducidad se encuentra prevista en el decreto que adjudicó la concesión, toda vez que establece como consecuencia, para el supuesto de exceder el plazo fijado para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, sin que éstas hayan sido satisfechas, que "se producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida en el Art. 25 Inc. c), la Ordenanza 14.699" (Art. 4°);

QUE habiéndose comprobado el incumplimiento de las obligaciones, por parte del adjudicatario de la concesión de uso, y en aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.966 y en el Decreto N° 1.206, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, de fecha 02 de Noviembre de 2017, el Asesor Jurídico considera procedente que se declare la caducidad de la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz, como Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra.;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso del Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, que fuera concedido a favor del Sr. RENE OMAR MORENO, D.N.I. N° 13.845.103.- domiciliado en calle Los Durazneros N° 1381, B° Tres Cerritos, de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. RENE OMAR MORENO, D.N.I. N° 13.845.103. en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.-

ARTICULO 3°.-REINTEGRAR, a favor del Sr. RENE OMAR MORENO, D.N.I. N° 13.845.103.-, el importe abonado en concepto de la referida concesión, previa reducción del veinte por ciento (20%). -

ARTICULO 4°.-DECLARAR disponible para su concesión el Lote N° 544, Sección "O", Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 08 DE SEP 2021

RESOLUCION N° 031.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 001781-SG-2011

VISTO el pedido iniciado por el Sr. Guaymas Nicanor Cruz, en su carácter Director de la entonces denominada Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, en relación a la concesión de uso del Lote N° 49, Sección "F", Zona 3ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 obra copia simple de expediente X2005012867, respecto de renuncia a la concesión del lote de referencia;

QUE a fs. 10/12 obran cédulas de notificación a los titulares del lote de referencia;

QUE a fs. 14 obra publicación de edictos, mediante se cita y emplaza a los titulares del Lote en cuestión;

QUE a fs. 19 la entonces Dirección Cementerios Públicos, informa que registra deuda en concepto de Tasa de Mantenimiento desde el año 2004, la situación edilicia se encuentra en esta de abandono y deterioro;

QUE a fs. 27/29 se adjunta Dictamen N° 110/16 de la entonces Dirección de Asesoría Jurídica, de la ex Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos concluyendo que correspondería declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 49, Sección "F", Zona 3ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, adjudicado a favor de los Sres. Nelly Matilde Stalhammar, Brígida P. Zavaleta, Noemí Mary Stalhammar, María Aurora Stalhammar de Zavaleta y Jorge Mario Gigena, por encontrarse incumplidos los requisitos establecidos en los Art. 25° y 27° de la Ordenanza N° 14.699;

QUE la Ordenanza N° 14699 en su artículo 25 dice: "**SIN** perjuicio de las condiciones especiales que se fijan para cada caso", estas concesiones se acordarán bajo las siguientes condiciones generales;

a) Las concesiones de estos lotes se otorgarán por el trámite establecido en el artículo 19° de esta ordenanza.

b) Las construcciones a realizarse se ajustarán a la reglamentación vigente en esta materia para los sepulcros en general.

c) Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. **El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión** y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad.

d) El título de adjudicación no podrá ser objeto de ninguna transferencia o cesión bajo pena de rescisión o resolución, salvo las excepciones establecidas en forma expresa por esta norma.

e) Queda prohibido a los concesionarios el alquiler parcial o total de los mausoleos o nichos, también bajo pena de rescisión o resolución".-

QUE, la mencionada normativa establece además en su art. 27: "SIENDO el mausoleo la expresión material y concreta del derecho de uso emergente de la concesión, su ejercicio debe realizarse ajustándose a las disposiciones que al efecto dicte la Municipalidad, pudiendo ocasionar la caducidad de la concesión el abandono del mausoleo o el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente.;"

QUE los titulares del mentado lote no dieron cumplimiento con la normativa vigente por cuanto el lote al día de la fecha se encuentra en estado de deterioro y abandono. No obstante ello tampoco se dio cumplimiento con el pago de la tasa de mantenimiento, adeudando desde el año 2004 del lote referido;

QUE encontrándose cumplido los requisitos del Art. 27° de la Ordenanza N° 14699, corresponde la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 49, Sección "F", Zona 3ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinentes;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión de uso del Lote N° 49, Sección "F", Zona 3ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz que fuera concedido a favor de los **SRES. NELLY MATILDE STALHAMMAR, BRÍGIDA P. ZAVALETA, NOEMÍ MARY STALHAMMAR, MARÍA AURORA STALHAMMAR DE ZAVALETA Y JORGE MARIO GIGENA.-**

ARTICULO 2°.-EL presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de Revocatoria en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.).-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el contenido del presente Decreto a los Sres. **SRES. NELLY MATILDE STALHAMMAR, BRÍGIDA P. ZAVALETA, NOEMÍ MARY STALHAMMAR, MARÍA AURORA STALHAMMAR DE ZAVALETA Y JORGE MARIO GIGENA** conforme lo establecido por el Art. 150° L.P.A.-

ARTÍCULO 4°.- REINTEGRAR a favor de los Sres. **SRES. NELLY MATILDE STALHAMMAR, BRÍGIDA P. ZAVALETA, NOEMÍ MARY STALHAMMAR, MARÍA AURORA STALHAMMAR DE ZAVALETA Y JORGE MARIO GIGENA**, el importe abonado en concepto de la referida concesión, previa reducción del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 5°.- PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por los titulares, a la administración municipal, conforme a las normas legales vigente; el monto estipulado deberá descontarse sobre el importe a reintegrarse conforme lo estipulado en su Art. 4to.-

ARTICULO 6°.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 49, Sección "F", Zona 3ra. Ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 08 DE SEP 2021

RESOLUCION N° 032. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054892-SG-2017

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. VIVIANA ELIZABETH SANDOVAL, D.N.I N° 23.026.138, con domicilio denunciado Manzana 23-Casa N° 10 – Grupo 648- Barrio Castañares, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 390, Sección 3ra., Fila 4ta, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados de María Margarita Lazarte, Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 obra certificado emitido por el departamento de Registro y Control de Legajos y del cual surge que el señor Sandoval Domingo prestó servicios en esta comuna desde el 01/03/96 hasta acogerse a la jubilación ordinaria;

QUEa fs. 04, 05, 06, 07, 08 obran acta de nacimiento de Viviana Elizabeth Sandoval, acta de matrimonio de Domingo Antonio Sandoval y María Margarita Lazarte, y acta de defunción de Domingo Antonio Sandoval y María Margarita Lazarte respectivamente;

QUE a fs.10 obra copias de la ficha del registro del nicho de la cual surge que la última titular de la concesión es la Sra. Sandoval Viviana Elizabeth;

QUE a fs.11 la ex Dirección del Cementerio de la Santa Cruz informa que la titular de la concesión del Nicho N° 390, Secc. 3ra, Fila 4ta, es la Sra. Viviana Elizabeth Sandoval;

QUE a fs. 14 obra Dictamen N° 139/19 de la ex Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye no corresponde hacer lugar a la concesión de uso por el término de 15 años en forma gratuita y no otorgar la exención del 100% de todas las contribuciones que incidan sobre los cementerios;

QUE el Código Tributario Capítulo VI -BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES en su Art. 194 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.673 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, Los contribuyentes (...) y previo trámite ante la Administración del Cementerio, quedarán exentos de los siguientes derechos: d) A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años;

QUE no se encuentran reunidos los presupuestos para otorgar la concesión gratuita por 15 años y la exención sobre las contribuciones que inciden sobre los cementerios por igual plazo, atento a que la peticionante no es empleada en actividad, ni jubilada de la municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al pedido de concesión de uso en forma gratuita y exención sobre las contribuciones que inciden sobre los cementerios por el termino de 15 años, del nicho N° 390, Sección 3ra., Fila 4ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de María Margarita Lazarte, solicitado por la Señora VIVIANA ELIZABETH SANDOVAL, D.N.I. N° 23.026.138, con domicilio denunciado en Manzana 23- Casa N° 10 – Grupo 648- Barrio Castañares, en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Señora VIVIANA ELIZABETH SANDOVAL, D.N.I. N° 23.026.138, en el domicilio denunciado al efecto, con las formalidades legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón lasub- Secretaria de Renovación Urbana, el Programa Cementerios notificará de la presente Resolución a la Sra. Viviana Elizabeth Sandoval y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 08 DE SEP 2021

RESOLUCION N° 033.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37235-SG-2016.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote 565 – Sección "O" – Zona 1ra. – ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores CARLOS HUMBETO PISTAN, D.N.I 8.554.236, con domicilio en calle Juramento N° 1289, de esta Ciudad de Salta y ANA OFELIA FLORES, D.N.I. N° 12.211.008 con domicilio Juramento N° 1289 esta ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUE 02 la ex Dirección Catastro informa que el lote 647-648, Sección "O", Zona 1, del cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs. a fs. 09 corre agregada aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscriptas por los peticionantes;

QUE a fs. 10 obra acta de designación de representantes conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUE a fs. 11 y 12 obran copias certificadas del documento nacional de identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 14 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr. Carlos Pistan adquirió derechos sobre el lote 565 –Secc. "O"- Zona 1ra. de la Santa Cruz, abonando por la concesión la suma \$ 3540,20 como anticipo y el saldo en 5 (cinco) cuotas de \$ 743,00;

QUE a fs. a fs. 23 el encargado de verificación municipal informa que efectuó la verificación correspondiente, el real ingreso de los comprobantes de pago que rola de fs. 03 a 07, en concepto de terreno, lote 565 – Sección O Zona 1ra. Del cementerio de la Santa cruz;

QUE a fs. a fs. 40 el Sub- Programa Catastro y Regularización Dominial informa que tomo conocimiento y registro del lote 565, Sección "O", Zona 1ra;

QUE a fs. 42/43 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE el decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los señores: **CARLOS HUMBETO PISTAN, D.N.I. 8.554.236**, con domicilio en calle Juramento N° 1289, de esta Ciudad de Salta y **ANA OFELIA FLORES, D.N.I. N° 12.211.008** con domicilio Juramento N° 1289 esta ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del lote 565, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2);

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los Carlos Humberto Pistan y Ana Ofelia Flores con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 10 de SEP 2021

RESOLUCION N° 034.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55112-SH-2009 / NOTA SIGA N° 10624/2017.-

VISTO lo solicitado por las Sras. Ana Inés Duarte, D.N.I. N° 22.146.441 e Inés Gladys Delgado de Duarte, L.C N° 1.631.551, respecto al cambio de titularidad del Lote N° 35 – Sección "A" – Segunda zona. -

CONSIDERANDO

QUE a fs. 2/3 obra original del primer testimonio escritura N° 64 de Cesión de Acciones y Derechos, cuya parte pertinente transcribo a continuación La Sra. Rosario Silvia Duarte dice: Que viene a este acto a Ceder y Transferir todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde o pudiera corresponderle del total la mitad indivisa, a favor de las señoras Ana Inés Duarte e Inés Gladys Delgado de Duarte, en partes iguales, indivisa, a título gratuito, sobre un lote de terreno Ubicado en el Cementerio Local denominado "de la Santa Cruz", Individualizado: en el plano catastral del cementerio como lote numero treinta y cinco – Sección "A" – Segunda Zona..... Aceptación: Por su parte las Cesionarias las Señoras Ana Inés Duarte e Inés Gladys Delgado de Duarte manifiestan que prestan su aceptación y conformidad a la presente cesión efectuada a su favor...;

QUE a fs. 7, 8, 9 obran copias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de la Sra. Rosario Silvia Duarte, Inés Gladys Delgado y Ana Inés Duarte;

QUE a fs. 10 obra copia del decreto N° 909/74 mediante el cual se adjudica a los Señores ROSARIO SILVIA DUARTE Y MANUEL NAPOLEON DUARTE el lote N° 35 de la Secc. A Segunda zona sito en el cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 17 mediante nota siga 10624-2017 la Sra. Ana Inés Duarte solicita se tome conocimiento y registre lo resultado en el Sucesorio de Manuel Napoleón Duarte;

QUE a fs. 23 rola copia certificada de la declaratoria de herederos dictada en los autos caratulados "DUARTE, MANUEL NAPOLEON POR SUCESORIO", Expte. N° 231.282/8, cuya parte pertinente dice "DECLARAR que por fallecimiento de MANUEL NAPOLEON DUARTE, le suceden como únicos y universales herederos, en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros INES GLADY DELGADO, como cónyuge supérstite y ANA INES DUARTE como hija del causante;

QUEa fs. 24 se agrega copia certificada del escrito de ampliación del inventario incluyendo el mausoleo individualizado en el plano catastral del cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 35 de la Sección "A" Segunda Zona; a fs. 25 corre agregada copia de del pedido de adjudicación del mausoleo inventariado en el 50 % que corresponde al Manuel Napoleón Duarte, a favor de Ana Inés Duarte y a fs. 26 obra copia certificada de la resolución mediante la cual se adjudica el bien inventariado a la Sra. Ana Inés Duarte;

QUE a fs. 28 se adjunta Dictamen N° 579/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar solo al cambio de titularidad operada por herencia, por haber cumplido con los requisitos previstos en la normativa vigente; no así a la cesión de derechos que fue realizada contraviniendo la ley (Art. 30 primera parte de la ordenanza 14699), por lo que es inoponible al municipio;

QUE de acuerdo a la normativa vigente la cuestión de la transferencia por herencia se encuadra dentro de la excepción establecida en el Art. 30 – Inc. b) de la ordenanza 14699 y la cesión de derechos en la prohibición establecida en la primera parte del citado artículo, pues el decreto originario que otorga la concesión a la cedente contiene la cláusula de intransferibilidad y la cesión de derechos realizada por la Sra. Rosario Silvia Duarte a favor de una de las cesionarias Sra. Inés Gladly Delgado, no se encuentra prevista en las excepciones establecidas en el Art. 30 de la ordenanza 14699;

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo, y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Lote N° 35, Sección "A", Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. ANA INES DUARTE, D.N.I. N° 22.146.441 y ROSARIO SILVIA DUARTE L.C. 9.464.287; y **NO HACER LUGAR**, a la solicitud de anotación de la Cesión de Derechos y Acciones N° 64 de fecha 29 de diciembre de 2.008.-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios se ajustarán al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer. -

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.210.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, Economía y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sras.: Ana Inés Duarte, Rosario Silvia Duarte e Inés Gladly Delgado, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 10 de SEP 2021

RESOLUCION N° 035.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052124-SH-2010.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote 587 – Sección "O" - Zona 1° ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por el señor JULIO CESAR CARRIZO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 14.709.346, con domicilio en Pueyrredon N° 1555, de esta Ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUEa fs. 02 la ex Dirección Catastro y urbanización informa que el lote 587, Sección "O", Zona 1, del cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUEa fs. 03/06 corren agregadas copias de los comprobantes de pago por la concesión del mencionado lote;

QUEa fs. 08 el señor Julio Cesar Carrizo Barrionuevo, solicita la concesión de uso a perpetuidad del lote 587 - Sección "O", Zona 1ra, del cementerio de la Santa Cruz;

QUEa fs. 09 corre agregada aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscriptas por el peticionante;

QUEa fs. 10 obra copia certificada del documento nacional de identidad del Sr. Carrizo Barrionuevo;

QUEa fs. 12 la jefa del departamento de cementerio de la Santa Cruz informa que el Sr Carrizo adquirió los derechos del lote 587 – Secc. "O" – Zona 1ra. abonando un anticipo y seis cuotas;

QUEa fs. 20/21 se procede a la verificación de los comprobantes de pago de fs. 03 a fs. 06";

QUEa fs. 28 el Sub- Programa Catastro y Regularización Dominial tomo conocimiento y realizo el registro correspondiente del lote 587 ubicado en peatonal N° 18 de la Sección "O".

QUEa fs. 30/31 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUEel Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del señor **JULIO CESAR CARRIZO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 14.709.346**, con domicilio en Pueyrredon N° 1555, de esta ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del lote 587, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarias de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución al señor Julio Cesar Carrizo Barrionuevo con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 10 de SEP 2021

RESOLUCION N° 036 .-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006384-SG-2019.-

VISTOel expediente de referencia, mediante el cual la señora **KARINA VALERIA PALAZON SANCHEZ, D.N.I. N° 23.401.137**, con domicilio en Block 10 P/1 DT 5 B° Juan Pablo II de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 552 – Galería 2da. – Sección "B" – Fila 5°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Damiana E. Sanchez y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Señora Palazón Sánchez, D.N.I. N° 23.401.137, con domicilio en Block 10 P/1 DT 5 B° Juan Pablo II, de esta ciudad, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el termino de 15 años de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 de la ordenanza N° 13.254, del nicho N° 552 – Sección "B" - Fila 5ta., del Cementerio del Cementerio de la Santa Cruz en donde se encuentran inhumados los restos de la extinta Damiana E. Sánchez;

QUE afs. 02 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, jefa de división registro y control de legajos, certifica que la Sra. Karina Valeria Palazón Sánchez forma parte del personal efectivo del municipio;

QUE a fs. 03 corre agregada copias certificadas del documento nacional de identidad de la peticionante;

QUE a fs. 04 obra copia certificada del acta de nacimiento de la que surge que la Sra. Palazón Sánchez, es hija de la extinta Damiana E. Sánchez (fs. 08);

QUE a fs. 09 el cementerio de la Santa Cruz informa que de hacerse lugar a la concesión gratuita de uso por el termino de 15 años debería contarse desde el 26/06/2018 hasta el 26/06/2033, correspondiente al nicho 552 – Sección "B" – Fila 5°, en donde se encuentran inhumados los restos Damiana E. Sánchez;

QUE a fs. 11 y 12 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vinculo filiatorio entre la peticionante y la extinta, como así también que la primera es empleada de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **KARINA VALERIA PALAZON SANCHEZ**, D.N.I. N° 23.401.137, con domicilio denunciado Block 10 P/1 DT 5 B° Juan Pablo II de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 26/06/2018 hasta el 26/06/2033, del N° 552 – Sección "B" – Fila 5°, ubicado en el cementerio de la Santa cruz, en el que se encuentran inhumados los restos Damiana E. Sánchez, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.-POR la Agencia de Recaudación Municipal dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 26/06/2018 al 16/06/2033 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón la Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señora Karina Valeria Palazón Sánchez con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 10 DE SEP 2021

RESOLUCION N° 037 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011836-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor **GUALBERTO MARIO COLPARI, D.N.I. N° 11.544.679**, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 911 – Galería 14va – Fila 1 Pabellón "E" del Cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 el Sr. Colpari, D.N.I. N° 11.544.679, con domicilio en Mariano Benítez N° 21 B° Vicente Sola, de esta ciudad de Salta, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 911 – Galería: 14va – Fila: 4ta. Pabellón "E", del Cementerio del Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Federico Esteban Colpari;

QUE a fs.05 obra copia certificada de acta de nacimiento de Federico Esteban Colpari;

QUE a fs.06 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, jefa de división registro y control de legajos, en fecha 11/02/2021 certifica que el Sr. Colpari Gualberto Mario, fue personal efectivo del municipio encontrándose actualmente jubilado;

QUE a fs.14 el programa cementerios informa que el titular del nicho N° 911 – Galería 14 – Fila 1 Pabellón E es el Sr. Gualberto Mario Colpari, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos de Colpari Federico Esteban; como así también que la concesión esta abonada hasta el 31/12/2021 (fs.13);

QUE a fs. 15 y 16 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al el Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° "d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo filiatorio entre el peticionante y el extinto, como así también que el primero es personal jubilado de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **GUALBERTO MARIO COLPARI, D.N.I. N° 11.544.679**, con domicilio en Mariano Benítez N° 21 B° Vicente Sola, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 911 – Galería 14va – Fila 1 Pabellón "E"**, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Federico Esteban Colpari, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido a partir del 01/01/2022 al 31/12/2037 (Art. 60 Inc. "d" Ordenanza 15673). -

ARTICULO 3°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2022 hasta 31/12/2037 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Gualberto Mario Colpari con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 10 de SEP 2021

RESOLUCION N° 038. -**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.703-SG-2019.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor ROBERTO DANIEL ORQUERA, D.N.I. N° 11.539.733, con domicilio en Posta de Yatasto N° 1315, Barrio La Loma, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del nicho N° 392 – Galería 2da. – Fila 2da. – Pabellón "A", ubicado en el cementerio de la San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Orquera Roberto Daniel (h) y Orquera Natalia Soledad y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el cementerio San Antonio de Padua informa que de hacerse lugar a la concesión de uso por el termino de 15 años debería contarse desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2034, correspondiente al nicho 392 – Galería 2 – Fila 2 – Pabellón "A", en donde se encuentran inhumados los restos de Orquera Roberto Daniel (h) y Orquera Natalia Soledad, informa que los fallecidos eran hijos de Orquera Roberto Daniel empleado de la comuna capitalina;

QUE a fs. 02 el Sr. Daniel Orquera, D.N.I. N° 11.539.733, con domicilio en Posta de Yatasto N° 1315, B° La Loma, de esta ciudad, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el termino de 15 años de acuerdo a lo establecido en el Art. 194 de la ordenanza N° 13254, del nicho N° 392 – Galería 2da. – Fila 2da. - Pabellón A, del Cementerio del Cementerio San Antonio de Padua en donde se encuentran inhumados los restos de los extintos Natalia Orquera y Roberto Daniel Orquera;

QUE a fs. 03 obra copia certificada del acta de nacimiento de Roberto Daniel Orquera (h) de la que surge que el peticionante Roberto Daniel Orquera es su padre;

QUE afs. 05 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, jefa de división registro y control de legajos en fecha 07/05/2019 certifica que el Sr. Orquera Roberto Daniel forma parte del personal efectivo, desempeñándose en el cargo de jefe de Dpto., con una antigüedad de 41 años;

QUE a fs. a fs. 06 obra copia certificada del acta de nacimiento de Natalia Soledad Orquera de la que surge que Roberto Daniel Orquera es su padre;

QUE a fs. 07 corre agregada copias certificadas del documento nacional de identidad del Sr. Roberto Daniel Orquera;

QUE a fs. 05 la división registro y control de legajos certifica que el Sr. Javier Fernando Torres forma parte del personal de planta permanente de este municipio;

QUE a fs. 10 y 11 obra Dictamen del Sub Programa Legal y técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41° d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vinculo filiatorio entre el peticionante y los extintos, como así también que el primero es empleado de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **ROBERTO DANIEL ORQUERA**, D.N.I. N° 11.539.733, con domicilio denunciado e Posta de Yatasto N° 1167, B° La Loma, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, a partir del 01/01/2019 hasta el 31/12/2034, de **Nicho N° 392 – Galería 2 – Fila 2da. -Pabellón A., ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Daniel Orquera (h) y Natalia Soledad Orquera, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3º.- POR la Agencia de Recaudación Municipal dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2019 al 31/12/2034 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Roberto Daniel Orquera con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 039. –

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011849-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor JAVIER FERNANDO TORRES, D.N.I. N° 22.760.247, con domicilio en manzana 453 B, Lote 2, Etapa 1, Barrio Solidaridad, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del nicho N° 2090 – Sección "P" – Fila 5ta., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Francisca Saturnina Nieva, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 y 04 corren agregadas copias certificadas del D.N.I. del Sr. Javier Fernando Torres y acta de defunción de Francisca Saturnina Nieva;

QUE a fs. 03 obra copia certificada de acta de nacimiento de la que surge que el Sr. Javier Fernando Torres es hijo de la extinta Francisca Saturnina Nieva;

QUE a fs. 05 la división registro y control de legajos certifica que el Sr. Javier Fernando Torres forma parte del personal de planta permanente de este municipio;

QUE a fs.08 y 10 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que el nicho N° 2090 – Sección "P"- Fila 5ta., está registrado a nombre del señor Javier Fernando Torres, en donde se encuentran inhumados los restos Francisca Saturnina Nieva y de corresponder el beneficio gratuidad sería desde el 1/01/2020 al 31/12/2035;

QUE a fs. 14, 15 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE el Art. 194 del Código Tributario Ordenanza 6.330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 15.800 estatuye en su Capítulo VII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 41º Inc. d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo filiatorio entre el peticionante y la extinta, como así también que el primero es empleado de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al señor JAVIER FERNANDO TORRES, D.N.I. N° 22.760.247, con domicilio denunciado en Manzana 453 B, Lote 2, Etapa 1º, Barrio Solidaridad, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/01/2020 hasta 31/12/2035, del nicho N° 2090 – Sección "P" – Fila 5ta., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, en el que se encuentran inhumados los restos de Francisca Saturnina Nieva, ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- POR la Agencia de Recaudación Municipal dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2020 al 31/12/2035 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución al señor Javier Fernando Torrescon las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

**SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 040.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2007012030.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la parcela 540, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra., ubicada del Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. LUCIANA ELVECIA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 25.063.433, con domicilio en Pasaje Moisés Oliva N° 160 V° Soledad, de esta Ciudad de Salta y el Sr. LUCAS SANTOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.739.054, con domicilio en calle el Chañar N° 850 - B° Palmeritas, de esta Ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se agrega formulario de aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de las concesiones de parcelas a perpetuidad suscripta por ambos peticionantes, como así también se designa representante a Luciana Elvecia Rodríguez dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y su modificatorias

QUE 03/04 rolan fotocopias autenticadas del documento nacional de identidad de los señores Rodríguez;

QUE a fs.06 la ex administración del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Luciana Elvecia Rodríguez adquirió los derechos de la Parcela N° 540, Sector "J", Sección "D", Zona 3ra.;

QUE a fs. 10 y 11 se adjunta dictamen de le ex asesoría de la dirección de servicios sociales en donde concluye que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad;

QUE a fs. 15 y 16 obran comprobantes de pago de sellado y por la parcela mencionada;

QUE a fs. 19 el jefe de archivo de recaudación informa que se procedió a verificar los pagos de fs. 15 y 16;

QUE a fs. 22 obra dictamen de la ex secretaria de gobierno en donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 29 el Sub-Programa de Regularización Dominial y Catastro informa que ha tomado conocimiento y registro de lo informado sobre la parcela 540, Sector "J", sección "D", Zona 3°;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- **ADJUDICAR**, a favor de la Sra. LUCIANA ELVECIA RODRIGUEZ, DNI N° 25.063.433, con domicilio en calle Pje. Moisés N° 160 V° Soledad, de esta ciudad de Salta y el Sr. LUCAS SANTOS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.739.054, con domicilio en calle el Chañar N° 850 de B° Palmeritas, **la CONCESIÓN DE USO de una parcela ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 540, Sector "J", Sección "D" Zona 3ra.**, siendo sus medidas un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts2). -

ARTICULO 2º.-EL precio de la concesión es de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 472,50)** el cual fue abonado de contado, mediante comprobantes N° 0000043714 de fecha 18/04/07.-

ARTICULO 3º.-EL plazo de uso de esta parcela será a **PERPETUIDAD-** Decreto N° 1485/98 modificado por decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12 de la citada norma. -

ARTÍCULO 4º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el artículo 3º del Decreto 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 5º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTICULO 8º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los señores Luciana Elvecia Rodríguez y Lucas Santos Rodríguez, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 041. -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017685-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora **TERESA AJALLA, D.N.I. N° 12.958.644**, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 419 - Galería 05 - Fila 04 - Pabellón "B" del Cementerio San Antonio de Padua y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 en fecha 06 de marzo de 2021 la Sra. Teresa Ajalla, D.N.I. N° 12.958.644, con domicilio en Mza. 466 A – Casa 6 – Barrio el Huaico de esta ciudad de Salta, solicita se le otorgue la concesión gratuita por el término de 15 años, del nicho N° 419 – Galería: 05 – Fila: 04 - Pabellón "B", del Cementerio del Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Sixto Mansilla;

QUE a fs. 04/05 obra copia certificada de acta matrimonio de Teresa Ajalla y Sixto Mansilla;

QUE a fs. 08 la Sra. Mabel Y. Castro de Torres, Jefa de División Registro y Control de Legajos, certifica que el Sr. Mansilla Sixto, fue personal efectivo del municipio encontrándose jubilado;

QUE a fs. 16 el programa cementerios informa que la titular de la concesión del nicho N° 419 – Galería 05 – Fila 04 Pabellón B es la Sra. Teresa Ajalla, en el citado nicho se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Sixto Mansilla; como así también que la concesión se encuentra abonada hasta el 31/12/2023;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 194 del Código tributario ordenanza 6330 establece "En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE Ordenanza N° 15.673 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 6º "d) "A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años";

QUE se encuentra acreditado el vínculo entre la peticionante y el extinto, como así también que el ultimo fue personal jubilado de la municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGARa la señora, **TERESA AJALLA, D.N.I. N° 12.958.644**, con domicilio en con domicilio en Mza. 466 A – Casa 6 – Barrio el Huaico de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 419 – Galería 05 – Fila 04 - Pabellón "B", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Sixto Mansilla, a partir del 01/01/2024 hasta el 31/12/2038 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. **ARTICULO 2º.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido a partir del 01/01/2024 al 31/12/2038 (Art. 41 Inc. "d" Ordenanza 15800). -

ARTICULO 3º.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución. -

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2038 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 7º.-TOMAR razón Sub- Secretaria Renovación Urbana, el Programa Cementerios, notificará de la presente Resolución a la señor Teresa Ajalla con las formalidades de ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 042 .

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042891-SG-2016.-

VISTO el pedido efectuado por la Dirección de Cementerios de la Santa Cruz, en relación a la adquisición del lote N° 516, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y

CONSIDERANDO

QUEa vta. fs. 01 la ex Dirección de Catastro y Regularización dominial informa que el lote 516, Sección "O", Zona 1ra. se encuentra baldío;

QUEde fs. 03 obra solicitud de concesión presentada por los Sres.: Elsa Rufina Heredia Montaña, D.N.I. N° 14.488.110, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 1228, barrio San José, Salta Capital; Delfina Heredia Montaña, D.N.I. N° 12.959.641, con domicilio en Juan José Castelli N° 2383, Villa San José, Salta Capital; Aida Norma Heredia Montaña, D.N.I. N° 12.712.119, con domicilio en Juan de Dios Usandivaras N° 950, Villa Primavera, Salta Capital; María Julieta Heredia Montaña, D.N.I. N° 12.712.113, con domicilio en Las Cigüeñas 3112, barrio Solís Pizarro, Salta Capital; Rosa Beatriz Heredia Montaña, D.N.I. N° 17.355.180, con domicilio en Olavarría N° 1142 B° San José, Salta Capital y Alcira Heredia Montaña, D.N.I. N° 14.488.827, con domicilio en J. de Dios Usandivaras N° 1238, barrio San José, Salta Capital;

QUEa fs. 04 se acompaña el formulario de aceptación de la clausulas generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUEa fs. 05 se adjunta designación de representante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUEa fs. 06/11 obra copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de los peticionantes;

QUEa fs. 19 la Jefa de Departamento del Cementerio de la Santa Cruz informa que la Sra. Elsa Rufina Heredia Montaña adquirió derechos sobre el Lote 516–Secc. "O"- Zona 1ra. de la Santa Cruz, abonando por la concesión de contado la suma de \$16.716,00 conforme comprobante N° 7422108;

QUEa fs. 22 la ex Dirección de Catastro y Regularización Dominial informa que tomo conocimiento y registro en el plano correspondiente;

QUEa 30 interviene la Gerencia General Control de Recaudación verificando el ingreso del monto abonado de acuerdo al comprobante de fs. 02;

QUEa fs. 34/35 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a fs. 36, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los señores: favor de los señores **ELSA RUFINA HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 14.488.110, con domicilio en Cornelio Saavedra N° 1228, barrio San José, Salta Capital; **DELFINA HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 12.959.641, con domicilio en Juan José Castelli N° 2383, Villa San José, Salta Capital; **AIDA NORMA HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 12.712.119, con domicilio en Juan de Dios Usandivaras N° 950, Villa Primavera, Salta Capital; **MARIA JULIETA HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 12.712.113, con domicilio en Las Cigüeñas 3112, barrio Solís Pizarro, Salta Capital; **ROSA BEATRIZ HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 17.355.180, con domicilio en Olavarría N° 1142 B° San José, Salta Capital y **ALCIRA HEREDIA MONTAÑO**, D.N.I. N° 14.488.827, con domicilio en J. de Dios Usandivaras N° 1238, barrio San José, Salta Capital, la concesión de uso a perpetuidad del lote 516 Sección "O", Zona 1ra. ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts²). -

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25°, Inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6.330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.800.-

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias, el Programa Cementerios procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a los Sres.: Elsa Rufina Heredia Montaña, Delfina Heredia Montaña, Aida Norma Heredia Montaña, María Julieta Heredia Montaña, Rosa Beatriz Heredia Montaña, y Alcira Heredia Montaña, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 043.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 168.065-SG-2008.-

VISTO la solicitud de Concesión de Uso a Perpetuidad, formulada por el Sr. GUSTAVO CESAR AGREDA, D.N.I. N° 12.649.430.- y la Sra. ANGELA MARIANA OLIVERA CARDOZO, D.N.I. N° 27.713.852.-, de la parcela de tres (3) niveles para sepultura, identificada en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como Parcela N° 686, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se incorporó el Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales, que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. GUSTAVO CESAR AGREDA, D.N.I. N° 12.649.430.- dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUE a fs. 03/04 se adjuntan fotocopias certificadas del documento nacional de identidad de ambos solicitantes;

QUE a fs. 07, la ex Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunicó al ex Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, que el Sr. GUSTAVO CESAR AGREDA adquirió los derechos de la parcela N° 686, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., abonando el precio en forma financiada, entrega inicial de \$ 400 y una cuota de \$ 210,80 adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informó que la Parcela N° 686, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., se encuentra libre de mejoras y, según sus registros, disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 la Sección Archivo de Recaudación Municipal, comunica que se verificó el ingreso de los pagos a Tesorería Municipal, cuyas fotocopias de los comprobantes se adjuntan a fs. 05/06

QUE a fs. 12 se agrega dictamen de Asesoría Legal, de la Sr. Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el que se concluye que corresponde hacer lugar a la concesión solicitada, elevándose proyecto de Decreto a la Secretaría General de la Municipalidad, para su conocimiento y consideración;

QUE luego de la intervención de la ex Dirección Legal y Técnica Tributaria, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda, y habiendo sido corregidas las observaciones realizadas al proyecto de decreto, el ex Secretario de Ambiente y Servicios Públicos elevó un nuevo proyecto a la Secretaría General, el que fue remitido a la ex Subsecretaría de Asuntos Jurídicos;

QUE a fs. 29 rola el dictamen del Programa de Asesoría Jurídica, el cual sugiere que se emita un nuevo decreto, actualizado, adjudicando la concesión de uso a los solicitantes, e incorporando los nuevos membretes y leyendas aprobados por la actual administración municipal;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR al Sr. **GUSTAVO CESAR AGREDA, D.N.I. N° 12.649.430.-** y a la Sra. **ANGELA MARIANA OLIVERA CARDOZO, D.N.I. N° 27.713.852.-**, ambos con domicilio constituido en Casa N° 49 de Barrio Don Bosco, de la ciudad de Salta, **LA CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD** de la parcela de tres (3) niveles para sepultura, identificada en el plano catastral del Cementerio San Antonio de Padua como Parcela N° 686, Sector "L", Sección "D", Zona 3ra., siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente, por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

ARTICULO 2°.-LA CONCESION DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1ro. del Decreto N°502/99.-

ARTÍCULO 3°.-DE CONFORMIDAD con lo establecido por la Ordenanza N° 8.053, **LA CONCESIÓN** que se adjudica es **intransferible**, ya sea a título oneroso o gratuito. Solamente se admitirá su transferencia, cuando se configure alguno de los casos previstos, taxativamente, por la misma Ordenanza en el art. 3°.-

ARTÍCULO 4°.-LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al Sr. **GUSTAVO CESAR AGREDA, D.N.I. N° 12.649.430.-** y a la Sra. **ANGELA MARIANA OLIVERA CARDOZO, D.N.I. N° 27.713.852.-** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos. _

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 044.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006007650.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la parcela 479, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada del Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SEBASTIANA CAYA, D.N.I. N° 10.494.044**, con domicilio en calle Ameghino N° 1161, y el Sr. **HUGO ALBERTO FLORES, D.N.I. N° 11.295.562**, con domicilio en Pje. Abel Cornejo N° 359 - B° Ceferino, de esta Ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 el ex Director de Catastro y Topografía informa que la parcela N° 479, sector H, sección C, zona tercera del cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adquisición;

QUE 20/21 rolan fotocopias autenticadas del documento nacional de identidad de los presentantes;

QUE a fs. 24/25 los solicitantes aceptan las clausulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión de la referida parcela, se nombra representante dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y su modificatorias;

QUE a fs. 35 el entonces jefe de sección Archivo Recaudación Municipal informa que el pago cuyo comprobante rola a fs. 05 fue ingresado de acuerdo a los originales al resguardo del Archivo de esa sección;

QUE, 38 la ex Asesoría Jurídica de la Secretaria de Gobierno y Coordinador del municipio dictamina que encontrándose cumplidos los procedimientos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 45 el Sub-Programa de Regularización Dominial y Catastro informa que ha tomado conocimiento y registro de lo informado sobre la parcela 479, Sector "H", sección "C", Zona 3°;

QUE, a fs. 22 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Legal y técnica Tributaria de la Secretaria de Hacienda;

QUE el Decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR, a favor de la Sra. **CAYA SEBASTIANA**, DNI N° **10.494.044**, con domicilio en calle Ameghino N° 1161, con domicilio en Ameghino y el Sr. **HUGO ALBERTO FLORES**, D.N.I. N° **11.295.562**, con domicilio en Pje. Abel Cornejo N° 359 - B° Ceferino, la concesión de uso de una parcela ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, identificada como Parcela N° 479, Sector "H", Sección "C" Zona 3ra., siendo sus medidas un metros (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts2).-

ARTICULO 2°.-EL precio de la concesión es de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 472,50)** el cual fue abonado de contado, mediante comprobantes N° 0185036 de fecha 15/02/06.-

ARTICULO 3°.-EL plazo de uso de esta parcela será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12 de la citada norma. -

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el artículo 3° del Decreto 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a la Sra. Sebastiana Caya y al Sr. Hugo Alberto Flores, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 045.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077915-SG-2017.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de los lotes 647 y 648 – Sección "O" - Zona 1° ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por las señoras MILAGRO RAMONA GOMEZ, D.N.I 13.576.402 y ROSANA ANAHI CRUZ, D.N.I. N° 38.272.125, ambas con domicilio en Manzana 202 "A", Lote N° 1, B° Norte Grande, de esta Ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUE fs. 02 la ex Dirección Catastro informa que el lote 647-648, Sección "O", Zona 1, del cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs. 13 se adjunta formulario de aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos, suscriptas por las peticionantes;

QUEa fs. 14 obra acta de designación de representante conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUEa fs. 15 y 16 obran copias certificadas del documento nacional de identidad de las peticionantes;

QUEa fs. 19 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que la Sra. Rosana Anahí Cruz abono mediante plan de pago N° 71000538, la concesión de los lotes 647 y 648 – Sección "O", Zona 1ra;

QUEa fs. 34 el encargado de verificación municipal informa que se procedió a verificar los comprobantes que rolan a fs. 04 a 11, en concepto de concesión de los lotes N° 647 y 648 – Sección "O" – Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUEa fs. 38 el Sub-Programa Catastro y Regularización Dominial tomo conocimiento y registro de los lotes 647 y 648 ubicados en peatonal N° 20, Sección "O";

QUEa fs. 40/42 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUEel decreto N° 0054 establece en su Artículo 2° delegar al PROCURADOR GENERAL, la facultad de otorgar concesiones, transferencia de nicho, de terreno para mausoleo y declarar su caducidad en los casos previstos por los Art. 12, 15, 16, 17, 19 y 24 de la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de las señoras: **MILAGRO RAMONA GOMEZ, D.N.I. 13.576.402** y **ROSANA ANAHI CRUZ, D.N.I. N° 38.272.125**, ambas con domicilio en Manzana 202 "A", Lote N° 1, B° Norte Grande, de esta Ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad de los lotes 647 y 648, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts²) cada lote.-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25° Inc. "C" de la Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a las señoras Milagro Ramona Gómez y Rosana Anahi Cruz con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 046.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053306-SG-2019.-

VISTOel pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del lote 562 – Sección "O" – Zona 1ra. – ubicado en el cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores Marlene Jerez Tárraga, D.N.I. N° 19.069.350, con domicilio en calle Francisco Arias N° 583 de esta Ciudad de Salta; Juan Carlos Jerez Tárraga, D.N.I. N° 19.002.355 con domicilio Int. Carlos Outes N° 202 B° Lavalle, de esta ciudad de Salta y Américo Pablo Jerez Tárraga, D.N.I. N° 93.039.627 con domicilio Int. Carlos Outes N° 202 B° Lavalle, de esta Ciudad de Salta, Y;

CONSIDERANDO

QUE03 la ex Dirección de Catastro y Regularización dominial informa que el lote 562, Sección "O", Zona 1, Peatonal N° 17 se encuentra baldío.

QUEa fs. 07 corren agregada aceptación de las clausulas generales que regirán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 08 obra acta de designación de representantes conforme lo previsto por el Art.29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUE a fs. 17 la jefa de departamento del cementerio de la Santa Cruz informa que la Sra. Jerez Tarraga Marlene adquirió derechos sobre el lote 562 – Secc. "O"- Zona 1ra. de la Santa Cruz, abonando por la concesión la suma de \$16.716,00, que fue abonada de contado conforme surge del comprobante que rola a fs. 05;

QUEa fs. 23 interviene la gerencia general control de recaudación verificando el ingreso del monto abonado de acuerdo al comprobante de fs. 05;

QUE a fs. 28 el Sub- Programa Catastro y Regularización Dominial informa que tomo conocimiento y registro del pago por la concesión del lote 562, peatonal N° 17, Sección "O", Zona 1ra.;

QUE a fs. 31/33 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICARa favor de los señores **MARLENE JEREZ TARRAGA, D.N.I. N° 19.069.350**, con domicilio en calle Francisco Arias N° 583 de esta Ciudad de Salta; **JUAN CARLOS JEREZ TARRAGA, D.N.I. N° 19.002.355**, con domicilio Int. Carlos Outes N° 202 B° Lavalle, de esta Ciudad de Salta y **AMERICO PABLO JEREZ TARRAGA, D.N.I. N° 93.039.627** con domicilio Int. Carlos Outes N° 202 B° Lavalle, de esta Ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del lote 562, Sección "O", Zona Primera, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 4°.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6°.- LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los señores Marlene Jerez Tarraga, Juan Carlos Jerez Tarraga y Américo Pablo Jerez Tarraga con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 047.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55930-SG-2.012 y Notas Siga N° 10873/15 y 13683-2015.-

VISTO la solicitud de caducidad de concesión efectuada por sus adjudicatarios, respecto del Mausoleo ubicado en el Lote N° 631, Sección "O", Zona 1ra del cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 38 se adjunta copia certificada del Decreto N° 1061/14 mediante el cual se adjudicó la concesión de uso a perpetuidad del lote en cuestión a los Sres. Javier Martin Álvarez y Martin Ramón Álvarez;

QUE a fs. 52 obra nota suscripta por todos los adjudicatarios solicitando la caducidad del mentado lote;

QUE a fs. 65/66 obra dictamen N° 12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios públicos concluyendo que se debería hacer lugar a la caducidad solicitada;

QUE a fs. 80 la Jefa de Departamento del Cementerio Santa Cruz informa que el lote registra deuda por Tasa de Mantenimiento, Alumbrado, Limpieza y Vigilancia por los periodos 2016, 2017 y 2018;

QUE a fs. 97 el Sub Director Ejecutivo de Legal y Catastral de la ARMSa., considera que no procede la exigencia del pago de los periodos mencionados ut supra, puestos que a la fecha del pedido de caducidad presentado no resultaban contribuyentes, ello conforme a los arts. 185 y 186 del Código tributario;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR la CADUCIDAD de la concesión del lote N° 631, Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, que registra como titulares a los Sres. **ALVAREZ, JAVIER MARTIN**, D.N.I N° 23.654.298 y **MARTIN RAMON ALVAREZ** D.N.I. N° 8.303.332.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 631, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz. -

ARTICULO 3º.- REINTEGRAR a favor de los Sres. Javier Martin Álvarez Y Martin Ramón Álvarez el importe abonado en concepto de compra de lote, previa reducción del 20 %. -

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; y de Hacienda, Economía y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a los Sres. Javier Martin Álvarez y Martin Ramón Álvarez, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 30 AGO 2021

**RESOLUCIÓN N° 006.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

VISTO el Decreto N° 349/2021; y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario Dejar Sin Efecto la Resolución N° 03/21 y el Art. 2 de la Resolución N° 04/21, ambas de la Secretaría de Gobierno, en relación a la Caja Chica Secundaria.-

QUE a tal efecto, se emite el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución 03/21 y el Art. 2 de la Resolución N° 04/21 ambas emitidas por la Secretaría de Gobierno, por lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOME razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES

SALTA, 30 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 007.-

VISTO la Resolución N° 012/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se estableció los cupos de las Cajas Chicas Secundarias, otorgadas a cada secretaria, para el Ejercicio Económico Año 2.021; correspondiendo la Unidad Tributaria a Secretaria de Gobierno;

QUE es necesario designar a la funcionaria responsable del manejo de la Caja Chica Secundaria de Secretaria de Gobierno;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DESIGNAR a la agente **OFELIA INÉS MARTINEZ, DNI. N° 17.196.735**, como responsable de la Caja Chica Secundaria asignada a Secretaria de Gobierno, debiendo ajustarse las rendiciones, conforme lo establece el Decreto N° 0479/16 y modificatorias, como así también los exigidos por la normativa vigente en materia impositiva. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la funcionaria designada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón de la presente Resolución la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

FONSECA LARDIES

SALTA, 30 AGO 2021

**RESOLUCIÓN N° 008.-
SECRETARIA DE GOBIERNO**

VISTO el Decreto N° 349/2021, mediante el cual se designó a la Dra. Amanda María Frida Fonseca Lardies, como Secretaria de Gobierno: y,

CONSIDERANDO:

QUE la política del Gobierno Municipal es dar celeridad a toda documentación en trámite que se lleven a cabo en las distintas áreas municipales, con el objeto de obtener resultados eficientes y eficaces para los contribuyentes en general;

QUE a tal efecto, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha a la Señora Teresa del C.T de Tula. D.N.I. N° 16.465.482 Directora General de Planta Permanente, a suscribir los Pases en las actuaciones de trámite que no requieran la intervención expresa de la Señora Secretaria de Gobierno, Dra. Frida Fonseca Lardies, por lo expresado en el considerando.-_

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la empleada mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- TOME razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-_

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-_

FONSECA LARDIES

SALTA, 10 SEP 2021.-

**RESOLUCION N° 307.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40135-SG-2021.-**

VISTO que el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 108 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal del Subprograma Logística de Camiones y Equipos Livianos que prestara servicio los días 13/09/21 al 15/09/21 con motivo de las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro durante, adjuntando nómina del personal y diagrama de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 05 ésta Secretaria reduce al 50% la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias solicitadas, debido a que el COE de Salta resolvió limitar las actividades religiosas, gastronómicas, centros comerciales, ferias y comercios en general para evitar aglomeraciones en el marco de las nuevas medidas preventivas para la circulación del Covid-19;

QUE a fs. 08 Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente reduce la cantidad de horas requeridas, siendo un total de 54 horas extensivas extraordinarias para el personal del Subprograma de Logística de Camiones y Equipos Livianos;

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 54 (cincuenta y cuatro) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 31.011,91 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 14 el Responsable del Subprograma Logística de Camiones y Equipos Livianos solicita 20 horas extensivas extraordinarias más, para que las mismas sean agregadas a las requeridas a fs. 04;

QUE a fs. 15 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 20 (veinte) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 11.485,89 por un valor de \$ 563,31 cada hora;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto toma nueva intervención en las actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 13/09/21 al 15/09/21 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Subprograma Logística de Camiones y Equipos Livianos de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en la suma de \$ 42.497,80 (pesos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete con 80/100) correspondiente a la cantidad de 74 horas extensivas extraordinarias para el personal que prestará servicio con motivo de las festividades del Señor y la Virgen del Milagro.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 SEP 2021 .-

RESOLUCION N° 308
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 40158-SG-2021

VISTO el contenido de la Resolución N° 273 de fecha 31 de Agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 05 el Programa de Control y Auditoría observó errores de transcripción en el Art.1° de la Resolución citada en primer término;

QUE corresponde suprimir los renglones **02.02 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y 02.02.02 TRANSFERENCIAS DE NACION;**

QUE corresponde subsanar los importes totales de los siguientes renglones: **01 RECURSOS CORRIENTES; 01.02 NO TRIBUTARIOS; 01.02.04 OTROS NO TRIBUTARIOS Y 01.02.04.03 TRANSFERENCIAS NACIONALES;** donde dice importe 1.759.015,41 debería decir importe 10.160.172,360 y;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución N° 273 /21, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	10.160.172,36
01.02	NO TRIBUTARIOS	10.160.172,36
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	10.160.172,36
01.02.04.03	TRANSFERENCIAS NACIONALES	10.160.172,36
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	10.160.172,36

ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 10 SEP 2021 .-

RESOLUCION N° 309.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 42859-SG-2021.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
---------------	------------------------------	-----------------

01	RECURSOS CORRIENTES	0,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	11.266.055,20
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.266.055,20
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	11.266.055,20
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	11.266.055,20

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	11.266.055,20
1	EROGACIONES CORRIENTES	0,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	0,00
2	GASTOS DE CAPITAL	11.266.055,20
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	11.266.055,20

2.1.1	BIENES DE CAPITAL	11.266.055,20
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-DESARROLLO HUMANO	11.266.055,20
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	11.266.055,20

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2021.-

RESOLUCION N° 310.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 43182-SG-2021.-

VISTO el Art. 17 de la Ordenanza N° 15.801 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2021 y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.801, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2021, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
01	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>0,00</u>
02	<u>RECURSOS DE CAPITAL</u>	<u>15.000.000,00</u>
02.02	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>	<u>15.000.000,00</u>
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	15.000.000,00
	<u>TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS</u>	<u>15.000.000,00</u>

ARTICULO 2°.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2021, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>15.000.000,00</u>
1	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>0,00</u>
1.1	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>0,00</u>
2	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>15.000.000,00</u>
2.1	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>15.000.000,00</u>
2.1.2	<u>CONTRUCCIONES</u>	<u>15.000.000,00</u>
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-U.E.P.E	15.000.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>15.000.000,00</u>

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por el Programa de Presupuesto con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 311.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6364-SV-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 2.500 Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso para el Personal del Programa de Formación de Conductores, para poder brindar una cobertura especial a los contribuyentes que realicen la tramitación de la licencia de conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 13 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.500 (dos mil quinientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.233.824,39 por un valor de \$ 484,09 cada hora;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto inclusive el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Personal del Programa de Formación de Conductores dependiente de Secretaría de Movilidad Ciudadana por la suma de \$ 1.233.824,39 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro con 39/100) correspondiente a la cantidad de 2.500 horas extensivas extraordinarias por un valor de \$ 484,09 cada hora.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 SEP 2021

**RESOLUCION N° 312.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40644-SG-2021.-**

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita Ampliación de Cupo del Adicional por Horario Extensivo por 60 (sesenta) horas a favor del agente Sr. Enrique Gerardo Villarroel quien presta servicio actualmente en la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta el pedido la razón de que el Sr. el Villarroel se vió perjudicado por la transición del área de Ceremonial y Protocolo a donde pertenecía anteriormente, dado que dicha dependencia dejó de pertenecer a la Secretaría de Prensa y Comunicación para pasar a depender a la Unidad de Intendencia quedando así fuera del cupo de horas extensivas, las cuales percibía desde hace dos años y actualmente las realiza de manera efectiva;

QUE a fs. 05 el Área de Auditoria dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, procede a efectuar la suma mensual de \$ 14.871,33 correspondiente a 60 horas del Adicional Horario Extensivo para el agente Sr. Enrique Gerardo Villarroel, informando asimismo que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a esa área para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del 01/09/21 la suma de \$ 14.871,33 (Pesos: Catorce Mil Ochocientos Setenta y Uno con 33/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Prensa y Comunicación por Resolución N° 120/21 modificada por la Resolución N° 156/21.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Prensa y Comunicación.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 17 SEP 2021

**RESOLUCION N° 313.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41485-SG-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Jefe de Programa de Tesorería y Registro, solicita una partida especial en carácter de urgente destinada para la compra de 10 calculadoras que serán distribuidas entre las nuevas cajas de cobranzas que se están por abrir en el Microcentro (San Martín y Buenos Aires) zona Norte (Casona Castañares) y piletas municipales (Carlos Xamena, Juan Domingo Perón, Nicolás Vitale y para las faltantes en las cajas de CCM (Centro Cívico Municipal);

QUE a fs. 06 se informa que la persona designada responsable del cobro y rendición será el agente Miravela Guillermo Oscar D.N.I. N° 16.883.043;

QUE a fs. 08 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 175.000,00;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: ciento setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 175.000,00), bajo la responsabilidad del Sr. **MIRAVELA GUILLERMO OSCAR D.N.I. N° 16.883,043**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE TESORERIA Y REGISTROS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 314
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 034.091-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MIRTA GRACIELA BALMACEDA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 2 la Secretaría de Desarrollo Humano informa que con relación a la solicitud de traslado de la agente Balmaceda al Tribunal Administrativo de Falta no existe objeción alguna al respecto.

QUE a fs. 3 el Tribunal Administrativo de Faltas presta conformidad al traslado requerido en el presente auto.

QUE a fs. 5 y 12 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Balmaceda no registra ningún adicional.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mirta Graciela Balmaceda de la Secretaría de Desarrollo Humano al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MIRTA GRACIELA BALMACEDA, DNI N° 18.273.611**, de la Secretaría de Desarrollo Humano al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 315

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 07.560-SG-2020 y Nota Siga N° 6.438/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA FERNANDA GÓMEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría de Desarrollo Social.

QUE a fs. 1 la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano solicita el traslado de la agente Gómez para que preste servicios en esa área.

QUE a fs. 6 y 17 la Secretaría de Juventud y Deportes informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 7 y 18 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 9 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Gómez.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Fernanda Gómez de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARÍA FERNANDA GÓMEZ, DNI N°**, de la Secretaría de Juventud y Deportes a la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 316

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 06.942-SG-2020 y Nota Siga N° 6.436/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CLAUDIA MÓNICA WIERNA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1 y 29 la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes solicita el traslado de la agente Wierna para que preste servicios en dicha área y presta conformidad a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 3 la Secretaría de Desarrollo Humano informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 11 y 30 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Wierna registra y percibe mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 16 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Mónica Wierna ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante Cédula de Notificación N° 156/20 (de fs. 5), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA MÓNICA WIERNA**, DNI N° 22.876.556, de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Sub Secretaría de Salud y Ambiente Humano de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a la agente Sra. **CLAUDIA MÓNICA WIERNA**, DNI N° 22.876.556, del Adicional Horario Extensivo, otorgado por Resolución N° 008/19.-

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 317

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 21.355-SG-2020.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. OSCAR JAVIER OROZCO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 1 y 17 la Sub Secretaría de Contrataciones solicita el traslado del agente Orozco para que preste servicios en dicha área.

QUE a fs. 2 y 21 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no existe objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 6 y 22 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Orozco percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Oscar Javier Orozco ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, mediante Memorandum de fecha 30/07/2020 (de fs. 16), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **OSCAR JAVIER OROZCO, DNI N° 36.347.320**, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente a la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Sub Secretaría de Contrataciones y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 21 SEP 2021 .-

**RESOLUCION N° 318.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43289-SG-2021.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de viáticos, combustible, hospedaje y gastos relacionados al pago de escritorio en el Congreso Nacional de Agentes de Viajes (FAEYVY) para la Sra. Josefina Morales Mill, Directora General de Coordinación Operativa, quien viajará a la Provincia de Tucumán, los días 22 al 25 de setiembre del cte. año;

QUE a fojas 08 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 60.872,88;

QUE a fojas 09 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos combustible, hospedaje y gastos relacionados al pago de escritorio requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 SEP 2021

**RESOLUCION N° 319.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°43394-SG-2021-SG-2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Legal y Técnica, solicita una partida especial para la Sra. Yolanda Beatriz Cortez, destinada para la encuadernación de 70 libros que contienen Decretos, Ordenanzas y Resoluciones numeradas durante los años 2015 a 2021;

QUE a fs. 17 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 138.600,00;

QUE a fs. 19 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 138.600,00 (Pesos: Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sra. YOLANDA BEATRIZ CORTEZ D.N.I. N° 20.247.429**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 320

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 040.381-SG-2019.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JORGE ALEJANDRO LIZARRAGA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la entonces Secretaría General.

QUE a fs. 1, 7, 13 y 14 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el agente Jorge Alejandro Lizárraga fue derivado por Cédula de Notificación N° 147 de fecha 11 de junio de 2019 (fs. 2) al Departamento Archivo de la Sub Secretaría de Habilitaciones en razón de que el mismo cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 5 la Sub Secretaria de Habilitaciones informa que el agente Lizárraga se encuentra prestando servicios en el mencionado Departamento y no tiene objeción alguna para que se efectúe el traslado.

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el agente Lizárraga percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 11 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Jorge Alejandro Lizárraga ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Departamento Archivo de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **JORGE ALEJANDRO LIZARRAGA, DNI N° 21.310.452**, al Departamento Archivo de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 321

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 2.118/2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LEONOR DEL VALLE ZENTENO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1 el Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado de la agente Zenteno para que preste servicios en esa área.

QUE a fs. 3 la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal de la Secretaría Legal y Técnica informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 6, 11 y 12 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 008/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Leonor del Valle Zenteno ya que la misma se encuentra prestando servicios en el tribunal Administrativo de Faltas, mediante Memorandum N° 017/21 (de fs. 5), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LEONOR DEL VALLE ZENTENO, DNI N° 14.865.929**, de la Sub Secretaría de Acción y Gestión Municipal al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 20 de
Septiembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1088

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33835-SG-2.021.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1090/21; 1089/21, 1091/21; 1099/21; 1115/21 y 1116/21 (fs. 21, 30, 40, 68, 69 y 70), cuyo convenio fuera aprobado por Decreto N° 284/21, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la promoción de Empleo, solicita la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 72 Y 73, se encuentra comprobante de Compras Mayores N° 2379, lo cual asciende a un presupuesto oficial de \$ 3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100);

QUE a fs. 74 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima el expediente de referencia en el procedimiento de contratación denominada Licitación Pública, según lo normado en el Art. 13 de la Ley 8072/17 y Art 15 punto 1), del Decreto Reglamentario N° 87/21;

QUE a fs. 82 conforme lo establece la Ley 8072 Artículo 27, del Decreto Reglamentario N° 087/21, Art. N° 37, la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registró el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 148 se encuentra Acta Municipal Número Cincuenta y Seis con fecha del 16 de Septiembre del 2021 a hs. 11.00, en la cual se realizó el acto de apertura de sobres para la contratación de referencia, el cual quedó plasmado que se declara desierto por la falta de oferentes.

QUE de conformidad a lo dispuesto por la ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 18/21, llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DESTINADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR DESIERTO el primer llamado de la Licitación Pública N° 18/21 por falta de oferentes, plasmado en el Acta Municipal Número Cincuenta y Seis.

ARTICULO 3°.-CONVOCAR a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 33835-SG-21

RESOLUCION N° 1033/21

LICITACION PUBLICA N° 18/21 – 2° LLAMADO

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 18/21 – 2° LLAMADO**, convocado para la: **"ADQUISICION DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES CON DESTINO A LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.551.382,40 (Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Dos con 40/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$7.102,77 (Pesos Siete Mil Ciento Dos con 77/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 27/09/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 13 de Octubre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de concurso de Precios y Licitaciones Públicas - Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 27 de Septiembre del año en curso.

PEREZ

Salta, 10 Sep 2021

RESOLUCION N° 035
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41438-SG-2021

VISTO, el expediente N° 41438-SG-2021;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del expediente de la referencia el Ing. Fernando Javier Albarracín presenta la renuncia, a partir del día 06 de septiembre del corriente año, al cargo de Subsecretario Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas;

QUE por Decreto N° 0442/20 se crea la Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio y Obras Privadas;

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE en virtud de la renuncia presentada por el Ing. Albarracín y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas resulta necesario encomendar las misiones y funciones asignadas al área al Señor SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE, Arq. Sebastián Soler Lérica;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR las misiones y funciones asignadas por Resolución N° 30/21 de la Secretaria de Desarrollo Urbano a la Sub Secretaria de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, al Señor Subsecretario de Movilidad Urbana Sustentable, Arq. Sebastián Soler Lérica

ARTICULO 2°.- DISPONER que lo encomendado en el artículo precedente al Arq. Sebastián Soler Lérica tendrá vigencia hasta que se cubra la vacante producida en la Subsecretaría de Coordinación de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, o hasta que la Secretaría de Desarrollo Urbano lo considere pertinente

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que lo encomendado en el artículo 1° no genera derecho alguno de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente al Arq. Sebastián Soler Lérica, Subsecretario de Movilidad Urbana Sustentable y a las demás Subsecretarías dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano: De Obras Privadas, de Obras Publicas, de Planeamiento y Planificación y de Procesos Especiales en Espacios Públicos

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

Salta, 10 Sep 2021

RESOLUCION N° 036
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA:

VISTO, el expediente de la referencia, y las Ordenanzas N° 9059/99 y N° 12.316 y;

CONSIDERANDO:

QUE presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta solicita se designe un representante del Subprograma de Regularización Dominial del área de la Secretaría de Desarrollo Urbano para integrar la Comisión Técnica Ad Hoc;

QUE la imposición de nombres a calles, pasajes, avenidas y autopistas de nuestra Ciudad es una atribución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

QUE por Ordenanza N° 12.316, artículo 1°, se crea la Comisión Técnica Ad-Hoc de asesoramiento, que funcionará en el ámbito y en relación a la Comisión de Tránsito y Transporte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, invitando a integrar la misma a un representante de la Universidad Católica de Salta, un (1) representante de la Universidad Nacional de Salta, un (1) representante del Concejo de Ingenieros, un (1) representante del Colegio de Arquitectos, un (1) representante de la Coordinación General de Archivos y Bibliotecas de la Provincia de Salta, y a los Profesionales del medio que la Comisión de Tránsito y Transporte considere idóneos y necesarios. Los dictámenes y/u opiniones de esta comisión no tendrán carácter vinculante.

QUE la mencionada Comisión Técnica Ad Hoc de asesoramiento de la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, tiene a su cargo la evaluación técnica sobre las propuestas de designaciones de espacios de uso público, arterias y barrios de la ciudad de Salta;

QUE por Ordenanza N° 9059/99, artículo 1°, se ordena que: *"TODA imposición de nombre relacionada con la nomenclatura urbana será establecida con el propósito de resguardar la permanencia:*

I. *Las nuevas designaciones para los espacios públicos, calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juego, barrios, complejos urbanísticos, puentes viaductos, túneles y todo otro espacio público de la Ciudad de Salta, se aplicará considerando el siguiente orden de preferencia*

- a) *Lugares que actualmente carezcan de denominación.*
- b) *Casos en que la nomenclatura actual presente duplicaciones.*
- c) *Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la Ciudad*
- d) *Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.*

II. *El cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundara en sólidas razones de naturaleza institucional, históricas y cultural";*

QUE a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la presidencia del Concejo Deliberante, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como integrante de la "Comisión Técnica Ad Hoc" de asesoramiento de la Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Deliberante al agente TUMINI, RODOLFO ALFREDO – DNI 28.634.217 dependiente del Subprograma de Regularización Dominial y Catastro de la Subsecretaría de Obras Privadas

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el agente municipal designado en el artículo 1° del presente instrumento legal, no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas por la superioridad

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente resolución a la Subsecretaría de Obras Privadas, al Sub programa de Regularización Dominial y Catastro y al agente municipal designado en el artículo 1°

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 31 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 168

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 020597-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Raúl Daniel Albarracín, DNI N° 23.827.510, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar y pago de alquiler de la vivienda donde residen, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **RAUL DANIEL ALBARRACIN**, DNI N° 23.827.510, con domicilio en Calle Ambrosetti N° 1910 de Barrio 9 de Julio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 31 AGO 2021

RESOLUCIÓN N° 169
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 037107-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Dora Patricia Aybar, DNI N° 17.633.599, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de servicios vencidos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DORA PATRICIA AYBAR**, DNI N° 17.633.599, con domicilio en Manzana 439 "A", Lote 28 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 170

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 029762-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rosa María Lupa Cayo, DNI N° 92.979.498, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la compra de medicamentos y lanas para un emprendimiento, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSA MARIA LUPA CAYO**, DNI N° 92.979.498, con domicilio en Manzana 341, Lote 4 de Barrio Fraternidad (Asentamiento) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 03 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 171
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 026597-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Daniel Rodríguez, DNI N° 18.474.429, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE DANIEL RODRIGUEZ**, DNI N° 18.474.429, con domicilio en calle Socompa N° 1702 de Barrio Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 172

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040616-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Carlos Guaymas, DNI N° 8.555.934, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS GUAYMAS**, DNI N° 8.555.934, con domicilio en Manzana "O", Casa 11 de Barrio Santa Ana II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 173

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 040620-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Cayetano José Alfaro, DNI N° 13.845.835, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención y pago de alquiler de la vivienda donde reside, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CAYETANO JOSE ALFARO**, DNI N° 13.845.835, con domicilio en Calle Corrientes N° 264 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 174
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 039801-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Ana Gabriela Cruz Villagrán, DNI N° 37.960.765, para solventar gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ANA GABRIELA CRUZ VILLAGRAN, DNI N° 37.960.765, con domicilio en Manzana 449 "A", Lote 08 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 SEP 2021

**RESOLUCIÓN N° 175
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 040018-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Concepción Cruz, DNI N° 28.220.413, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. ADRIANA CONCEPCION CRUZ, DNI N° 28.220.413, con domicilio en Calle El Pavo Real N° 1737 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 06 SEP 2021

**RESOLUCIÓN N° 176
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 018620-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Luis Lisarazo, DNI N° 16.452.598, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE LUIS LISARAZO**, DNI N° 16.452.598, con domicilio en calle Pablo Alemán N° 2640 de Barrio Mosconi de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0203**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 19213.-**

VISTO el Legajo N° 19213 mediante el cual la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **FLORIDA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 55.668** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109205 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **FLORIDA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 55.668** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15176 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9, desarrollada en un local sito en calle FLORIDA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 55.668 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 62359 correspondiente a la actividad "VENTA DE CALZADOS Y MARROQUINERIA CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle FLORIDA N° 269 B° AREA CENTRO catastro N° 55.668 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL._

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0204

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 19214.-

VISTO el Legajo N° 19214 mediante el cual la firma JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 1.237 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104167 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 1.237 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15018 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 1.237** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L.C.U.I.T. N° 30-56527618-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62360** correspondiente a la actividad "VENTA DE CALZADOS CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 646 B° AREA CENTRO catastro N° 1.237** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-56527618-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0205
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 60031.-

VISTO el Legajo N° 60031 mediante el cual el Sr. **MARCELO MARTINEZ D.N.I. N° 39.993.483**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "GALERIA COMERCIAL", en un local sito en calle **ALBERDI N° 320 B° AREA CENTRO catastro N° 94.844** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109296 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "GALERIA COMERCIAL", desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 320 B° AREA CENTRO catastro N° 94.844** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 10523 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "GALERIA COMERCIAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "GALERIA COMERCIAL", presentada por el Sr. **MARCELO MARTINEZ D.N.I. N° 39.993.483**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 320 B° AREA CENTRO catastro N° 94.844** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO MARTINEZ D.N.I. N° 39.993.483** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78808** correspondiente a la actividad "GALERIA COMERCIAL", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 320 B° AREA CENTRO catastro N° 94.844** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO MARTINEZ D.N.I. N° 39.993.483** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0206
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 16149.-

VISTO el Legajo N° 16149 mediante el cual el Sr. **EDUARDO OSVALDO AGUDO D.N.I. N° 14.007.465**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 ESTACION ALVARADO B° SAN BERNARDO catastro N° 63.377** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 109189 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 ESTACION ALVARADO B° SAN BERNARDO catastro N° 63.377** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14968 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS**", presentada por el Sr. **EDUARDO OSVALDO AGUDO D.N.I. N° 14.007.465**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 ESTACION ALVARADO B° SAN BERNARDO catastro N° 63.377** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO OSVALDO AGUDO D.N.I. N° 14.007.465** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 59618** correspondiente a la actividad "**TALLER DE PARCHADO DE NEUMATICOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 ESTACION ALVARADO B° SAN BERNARDO catastro N° 63.377** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO OSVALDO AGUDO D.N.I. N° 14.007.465** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0207
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 26630.-

VISTO el Legajo N° **26630** mediante el cual el Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR D.N.I. N° 31.948.049**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LAVANDERIA**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1014 B° AREA CENTRO catastro N° 676** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 108911 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LAVANDERIA**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1014 B° AREA CENTRO catastro N° 676** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14964 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "LAVANDERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "LAVANDERIA", presentada por el Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR D.N.I. N° 31.948.049**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1014 B° AREA CENTRO catastro N° 676** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR D.N.I. N° 31.948.049** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68130** correspondiente a la actividad "LAVANDERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1014 B° AREA CENTRO catastro N° 676** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE SEBASTIAN BETANCUR D.N.I. N° 31.948.049** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0208
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2687.-

VISTO el Legajo N° 2687 mediante el cual el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I. N° 12.409.383** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – FACTURAS – PREPIZAS – MASAS – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", en un local sito en calle **CORDOBA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 21.293** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91061 - 110550 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – FACTURAS – PREPIZAS – MASAS – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS" desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 21.293** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13534 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – FACTURAS – PREPIZAS – MASAS – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – FACTURAS – PREPIZAS – MASAS – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada por el Sr. RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I. N° 12.409.383 en un local sito en calle CORDOBA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 21.293 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I. N° 12.409.383, correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – FACTURAS – PREPIZAS – MASAS – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 21.293 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I. N° 12.409.383 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79835 correspondiente a la actividad "ELABORACION Y VENTA DE PAN – FACTURAS – PREPIZAS – MASAS – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS", desarrollada, en un local sito en calle CORDOBA N° 560 B° AREA CENTRO catastro N° 21.293 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I. N° 12.409.383 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0209
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68358.-

VISTO el Legajo N° 68358 mediante el cual la Sra. LAURA MARCELA PALIZA D.N.I. N° 24.554.880 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA", en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 B° AREA CENTRO catastro N° 107.079 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 91121 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 B° AREA CENTRO catastro N° 107.079** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14283 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**", desarrollada por la Sra. **LAURA MARCELA PALIZA D.N.I. N° 24.554.880** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 B° AREA CENTRO catastro N° 107.079** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LAURA MARCELA PALIZA D.N.I. N° 24.554.880**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**", desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 B° AREA CENTRO catastro N° 107.079** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LAURA MARCELA PALIZA D.N.I. N° 24.554.880** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79834** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ELABORACION Y VENTA DE PASTELERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 496 B° AREA CENTRO catastro N° 107.079** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA MARCELA PALIZA D.N.I. N° 24.554.880** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS



SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0210
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 66751.-

VISTO el Legajo N° 66751 mediante el cual la Sra. **DELIA CECILIA RETAMOSO D.N.I. N° 23.318.108** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**", en un local sito en calle **MZNA A CASA 10 LOCAL 1 B° LOS ALERCES catastro N° 92.398** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 93638 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**" desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 10 LOCAL 1 B° LOS ALERCES catastro N° 92.398** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13939 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**", desarrollada por la Sra. **DELIA CECILIA RETAMOSO D.N.I. N° 23.318.108** en un local sito en calle **MZNA A CASA 10 LOCAL 1 B° LOS ALERCES catastro N° 92.398** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DELIA CECILIA RETAMOSO D.N.I. N° 23.318.108**, correspondiente a la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA A CASA 10 LOCAL 1 B° LOS ALERCES catastro N° 92.398** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DELIA CECILIA RETAMOSO D.N.I. N° 23.318.108** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79833** correspondiente a la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE FUMIGACIÓN**", desarrollada, en un local sito en calle **MZNA A CASA 10 LOCAL 1 B° LOS ALERCES catastro N° 92.398** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DELIA CECILIA RETAMOSO D.N.I. N° 23.318.108** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0211
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 39337.-

VISTO el Legajo N° 39337 mediante el cual el Sr. **MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA**", en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 55 B° EL CARMEN catastro N° 38.298** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 94611 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA**", desarrollada en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 55 B° EL CARMEN catastro N° 38.298** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14035 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA**", presentada por el Sr. **MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144**, desarrollada en un local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 55 B° EL CARMEN catastro N° 38.298** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75143** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA – ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – SANITARIOS - PINTURERIA**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORONEL SUAREZ N° 55 B° EL CARMEN catastro N° 38.298** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS GOICO D.N.I. N° 28.962.144** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 17 SEP 2021

RESOLUCION N° 0212

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 6963.-

VISTO el Legajo N° 6963 mediante el cual la firma **COLEGIO DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61096592-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL INICIAL**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 131 B° AREA CENTRO catastro N° 5.484** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95652 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL INICIAL**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 131 B° AREA CENTRO catastro N° 5.484** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14722 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL INICIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL INICIAL**", presentada por la firma **COLEGIO DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61096592-6**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 131 B° AREA CENTRO catastro N° 5.484** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61096592-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69114** correspondiente a la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL INICIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 131 B° AREA CENTRO catastro N° 5.484** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO DEL MILAGRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-61096592-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0213

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 3523.-

VISTO el Legajo N° 3523 mediante el cual el Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE D.N.I. N° 12.958.315**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 386 ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 1.649** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 107422 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 386 ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 1.649** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45385 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", presentada por el Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE D.N.I. N° 12.958.315**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 386 ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 1.649** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE D.N.I. N° 12.958.315** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77574** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL CATEGORIA A**", a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 386 ENTRE DEAN FUNES Y PUEYRREDON B° AREA CENTRO catastro N° 1.649** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANGEL PEREZ DE LA FUENTE D.N.I. N° 12.958.315** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0214

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 61663.-

VISTO el Legajo N° 61663 mediante el cual la firma **CEDIT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71628764-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (07) – LABORATORIO – INTERNACION DE DIA**", en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1415 B° SAN MARTIN catastro N° 5.645** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 98682 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (07) – LABORATORIO – INTERNACION DE DIA**" desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1415 B° SAN MARTIN catastro N° 5.645** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14145 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (07) – LABORATORIO – INTERNACION DE DIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (07) – LABORATORIO – INTERNACION DE DIA**", desarrollada por la firma **CEDIT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71628764-1** en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1415 B° SAN MARTIN catastro N° 5.645** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CEDIT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71628764-1**, correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (07) – LABORATORIO – INTERNACION DE DIA**", desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1415 B° SAN MARTIN catastro N° 5.645** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CEDIT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71628764-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79844** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (07) – LABORATORIO – INTERNACION DE DIA**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1415 B° SAN MARTIN catastro N° 5.645** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CEDIT S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71628764-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0215
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67198.-

VISTO el Legajo N° **67198** mediante el cual el Sr. **JULIAN MAURICIO CABANA D.N.I. N° 32.706.213** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ENVASADO DE AGUA**", en un local sito en calle **PASAJE 7 CASA 171 B° SANTA ANA I catastro N° 84.569** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 104927 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ENVASADO DE AGUA**" desarrollada en un local sito en calle **PASAJE 7 CASA 171 B° SANTA ANA I catastro N° 84.569** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15102 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ENVASADO DE AGUA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ENVASADO DE AGUA", desarrollada por el Sr. **JULIAN MAURICIO CABANA D.N.I. N° 32.706.213** en un local sito en calle **PASAJE 7 CASA 171 B° SANTA ANA I catastro N° 84.569** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JULIAN MAURICIO CABANA D.N.I. N° 32.706.213**, correspondiente a la actividad "ENVASADO DE AGUA", desarrollada en un local sito en calle **PASAJE 7 CASA 171 B° SANTA ANA I catastro N° 84.569** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **JULIAN MAURICIO CABANA D.N.I. N° 32.706.213** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79843** correspondiente a la actividad "ENVASADO DE AGUA", desarrollada, en un local sito en calle **PASAJE 7 CASA 171 B° SANTA ANA I catastro N° 84.569** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JULIAN MAURICIO CABANA D.N.I. N° 32.706.213** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0216

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17245-SG-2015-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **EMPRENDER EDUCATIVO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71119224-3**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "EDUCACION A DISTANCIA NIVEL SUPERIOR (NO UNIVERSITARIO)", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1389 PLANTA BAJA SECTOR 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.549** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "EDUCACION A DISTANCIA NIVEL SUPERIOR (NO UNIVERSITARIO)", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1389 PLANTA BAJA SECTOR 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.549**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 274 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 275/276/277 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 440 obra Certificado de Localización N° 49864, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 03/09/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "EDUCACION A DISTANCIA NIVEL SUPERIOR (NO UNIVERSITARIO)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "EDUCACION A DISTANCIA NIVEL SUPERIOR (NO UNIVERSITARIO)", presentada por la firma **EMPRENDER EDUCATIVO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71119224-3**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1389 PLANTA BAJA SECTOR 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.549** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EMPRENDER EDUCATIVO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71119224-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76269** correspondiente a la actividad "EDUCACION A DISTANCIA NIVEL SUPERIOR (NO UNIVERSITARIO)", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 1389 PLANTA BAJA SECTOR 1 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 5.549** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EMPRENDER EDUCATIVO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71119224-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0217

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22205- FX-2008-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual, la firma **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA C.U.I.T. N° 30-69068344-6**, solicita renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "NIVEL INICIAL – PRIMARIO – SECUNDARIO - TERCARIO", en un local sito en calle **ESPAÑA 282 CON SALIDA POR PASJE ZORRILLA B° AREA CENTRO catastro N° 145.810** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el Expediente de referencia el solicitante requiere renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "NIVEL INICIAL – PRIMARIO – SECUNDARIO - TERCARIO", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA 282 CON SALIDA POR PASJE ZORRILLA B° AREA CENTRO catastro N° 145.810**, en la ciudad de Salta;

QUE a fs. 442 el solicitante presenta Solicitud de Renovación y a fs. 443/444/445 obra Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el mismo e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la norma ambiental vigente;

QUE a fs. 440 obra Certificado de Localización N° 45867, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/10/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – uso no conforme -, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección practicada en fecha 07/09/2021, se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**NIVEL INICIAL – PRIMARIO – SECUNDARIO - TERCIARIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**NIVEL INICIAL – PRIMARIO – SECUNDARIO - TERCIARIO**", presentada por la firma **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA C.U.I.T. N° 30-69068344-6**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA 282 CON SALIDA POR PASJE ZORRILLA B° AREA CENTRO** catastro N° 145.810 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA C.U.I.T. N° 30-69068344-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60241** correspondiente a la actividad "**NIVEL INICIAL – PRIMARIO – SECUNDARIO - TERCIARIO**", a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA 282 CON SALIDA POR PASJE ZORRILLA B° AREA CENTRO** catastro N° 145.810 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION MADRE TERESA DE CALCUTA C.U.I.T. N° 30-69068344-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0218
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67246.-

VISTO el Legajo N° 67246 mediante el cual el Sr. **ADALBERTO DANIEL ZUBIRIA D.N.I. N° 12.476.268** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION DE HELADOS CONGELADOS (PALITOS DE AGUA)**", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 575 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 24.663 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89502 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION DE HELADOS CONGELADOS (PALITOS DE AGUA)**" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 575 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 24.663 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14143 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**ELABORACION DE HELADOS CONGELADOS (PALITOS DE AGUA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACION DE HELADOS CONGELADOS (PALITOS DE AGUA)**", desarrollada por el Sr. **ADALBERTO DANIEL ZUBIRIA D.N.I. N° 12.476.268** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 575 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 24.663** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ADALBERTO DANIEL ZUBIRIA D.N.I. N° 12.476.268**, correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE HELADOS CONGELADOS (PALITOS DE AGUA)**", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 575 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 24.663** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ADALBERTO DANIEL ZUBIRIA D.N.I. N° 12.476.268** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79841** correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE HELADOS CONGELADOS (PALITOS DE AGUA)**", desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 575 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 24.663** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ADALBERTO DANIEL ZUBIRIA D.N.I. N° 12.476.268** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0219

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68268.-

VISTO el Legajo N° **68268** mediante el cual el Sr. **EDUARDO EXEQUIEL CHOCOBAR D.N.I. N° 35.306.026** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA**

DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ELABORACION DE EMBUTIDOS", en un local sito en calle PIZZARO N° 1647 B° DON CEFERINO catastro N° 38.864 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90754 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**" desarrollada en un local sito en calle PIZZARO N° 1647 B° DON CEFERINO catastro N° 38.864 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14570 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada por el Sr. **EDUARDO EXEQUIEL CHOCOBAR D.N.I. N° 35.306.026** en un local sito en calle PIZZARO N° 1647 B° DON CEFERINO catastro N° 38.864 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDUARDO EXEQUIEL CHOCOBAR D.N.I. N° 35.306.026**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada en un local sito en calle PIZZARO N° 1647 B° DON CEFERINO catastro N° 38.864 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO EXEQUIEL CHOCOBAR D.N.I. N° 35.306.026** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79842** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ELABORACION DE EMBUTIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle PIZZARO N° 1647 B° DON CEFERINO catastro N° 38.864 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. EDUARDO EXEQUIEL CHOCOBAR D.N.I. N° 35.306.026 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0220
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68251.-

VISTO el Legajo N° 68251 mediante el cual el Sr. EHDEN FRANKLIN MASIE D.N.I. N° 18.229.313 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1232 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.687 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89139 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1232 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.687 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15290 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las vistas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", desarrollada por el Sr. EHDEN FRANKLIN MASIE D.N.I. N° 18.229.313 en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1232 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.687 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. EHDEN FRANKLIN MASIE D.N.I. N° 18.229.313, correspondiente a la actividad "VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS", desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1232 B° CALIXTO

GAUNA catastro N° 14.687 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **EHDEN FRANKLIN MASIE D.N.I. N° 18.229.313** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79840** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1232 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 14.687** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **EHDEN FRANKLIN MASIE D.N.I. N° 18.229.313** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0221
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67208.-

VISTO el Legajo N° **67208** mediante el cual la Sra. **MARIANA CARINA AYBAR D.N.I. N° 27.059.193** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**, en un local sito en calle **PUEYREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 92795 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"** desarrollada en un local sito en calle **PUEYREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14135 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**", desarrollada por la Sra. **MARIANA CARINA AYBAR D.N.I. N° 27.059.193** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIANA CARINA AYBAR D.N.I. N° 27.059.193**, correspondiente a la actividad "**VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**", desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANA CARINA AYBAR D.N.I. N° 27.059.193** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79839** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA SIN INTERNACION – PELUQUERIA CANINA – VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**", desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 635 B° AREA CENTRO catastro N° 6.715** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA CARINA AYBAR D.N.I. N° 27.059.193** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0222

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 68709.-

VISTO el Legajo N° **68709** mediante el cual la Sra. **MARIA BELEN DEL CASTILLO D.N.I. N° 31.547.976** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CANCHAS DE PADDLE 4 (CUATRO) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2043 B° 25 DE MAYO catastros N° 13.232 – 92.373** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 95081 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CANCHAS DE PADDLE 4 (CUATRO) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2043 B° 25 DE MAYO catastros N° 13.232 – 92.373** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14337 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CANCHAS DE PADDLE 4 (CUATRO) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CANCHAS DE PADDLE 4 (CUATRO) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **MARIA BELEN DEL CASTILLO D.N.I. N° 31.547.976** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2043 B° 25 DE MAYO catastros N° 13.232 – 92.373** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA BELEN DEL CASTILLO D.N.I. N° 31.547.976**, correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE PADDLE 4 (CUATRO) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2043 B° 25 DE MAYO catastros N° 13.232 – 92.373** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA BELEN DEL CASTILLO D.N.I. N° 31.547.976** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79838** correspondiente a la actividad **"CANCHAS DE PADDLE 4 (CUATRO) - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 2043 B° 25 DE MAYO catastros N° 13.232 – 92.373** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA BELEN DEL CASTILLO D.N.I. N° 31.547.976** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0223

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJOS N° 67730.-

VISTO el Legajo N° **67730** mediante el cual la Sra. **CRISTINA LOPEZ D.N.I. N° 34.066.663** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE PAN"**, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1405 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 18.716** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 87684 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE PAN"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1405 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 18.716** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13420 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE PAN**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE PAN**", desarrollada por la Sra. **CRISTINA LOPEZ D.N.I. N° 34.066.663** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1405 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 18.716** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CRISTINA LOPEZ D.N.I. N° 34.066.663**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE PAN**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1405 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 18.716** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CRISTINA LOPEZ D.N.I. N° 34.066.663** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79837** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – VENTA DE PAN**", desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 1405 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 18.716** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CRISTINA LOPEZ D.N.I. N° 34.066.663** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0224
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67740.-

VISTO el Legajo N° 67740 mediante el cual la Sra. **MARIA EUGENIA PALACIOS D.N.I. N° 31.193.352** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE DESINFECCION**", en un local sito en calle **GPO 648 MZNA 22 CASA 17 B° CASTAÑARES catastro N° 95.498** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 90748 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE DESINFECCION" desarrollada en un local sito en calle GPO 648 MZNA 22 CASA 17 B° CASTAÑARES catastro N° 95.498 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14137 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE DESINFECCION";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE DESINFECCION", desarrollada por la Sra. MARIA EUGENIA PALACIOS D.N.I. N° 31.193.352 en un local sito en calle GPO 648 MZNA 22 CASA 17 B° CASTAÑARES catastro N° 95.498 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA EUGENIA PALACIOS D.N.I. N° 31.193.352, correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE DESINFECCION", desarrollada en un local sito en calle GPO 648 MZNA 22 CASA 17 B° CASTAÑARES catastro N° 95.498 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA EUGENIA PALACIOS D.N.I. N° 31.193.352 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79836 correspondiente a la actividad "OFICINA RECEPTORA DE PEDIDOS DE SERVICIOS DE DESINFECCION", desarrollada, en un local sito en calle GPO 648 MZNA 22 CASA 17 B° CASTAÑARES catastro N° 95.498 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA EUGENIA PALACIOS D.N.I. N° 31.193.352 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS



SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCION N° 0225

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039907-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03, por el Sr. David Suarez, en su carácter de propietario de la firma "VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Rotonda "El Quirquincho" ubicada en Av. Bolivia intersección con RP 28, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE a fs. 04 rola renuncia a cualquier beneficio que otorgue Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 05 obra constancia de responsable inscripto de la mencionada empresa;

QUE a fs. 08/09 rola propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR AUTORIZACION de Padrinazgo a la empresa "VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/0", asumiendo la obligación de apadrinar el espacio verde denominado: Rotonda "El Quirquincho" ubicada en Av. Bolivia intersección con RP 28 de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa VIVERO-DAVID SUAREZ, CUIT 20-22685097/01, no gozará de ningún beneficio previsto por el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa VIVERO-DAVID SUAREZ, por medio del Programa de Despacho de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASAS

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. **FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS:** Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. **ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO:** La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. **INCUMPLIMIENTO:** La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0226 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO el Decreto N° 0187/21;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaría determinara las funciones a desempeñar;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las areas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-DETERMINAR las funciones de conducción de las respectivas aéreas y las personas a cargo de las mismas, según establecido en los Anexo I y II que se adjuntan a la presente.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

ANEXO I
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

AL PROGRAMA ATENCION AL VECINO LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir las disposiciones del Sr. Secretario.
- b) Poner en práctica un sistema para tareas de manera idónea y efectiva a fin de solucionar e informar al vecino.
- c) Garantiza una eficiente atención al vecino.
- d) Promover la participación ciudadana en temas ambientales y otros relacionados.
- e) Elevar informes estadísticos al Sr. Secretario.
- f) Garantizar una eficiente atención al público.

AL SUBPROGRAMA COORDINACION Y LOGISTICA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Ejecutar el plan de coordinación y apoyo logístico con las áreas competentes de acuerdo a la naturaleza del reclamo, para su correspondiente ejecución.
- b) Asistir las disposiciones del Programa.

AL SUBPROGRAMA INFORMATICA Y ESTADISTICA LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Implementar una base de datos para el control interno, con registros e informes periódicos.
- b) Elevar informes estadísticos.
- c) Asistir las disposiciones del Programa.

ANEXO II
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

AGENTE	N° DNI	FUNCION
GALLI, Raúl Héctor	11.158.734	Jefe del Programa Atención al Vecino.
JAUREGUI, Rodolfo Fabián	12.539.778	Jefe del Subprograma Coordinación y Logística.
TARITOLAY, Juan Carlos	16.695.919	Jefe del Subprograma Informática y Estadística.

CASAS

SALTA, 21 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0227
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

VISTO el Decreto N° 0187/21;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo cada Secretaría determinara las funciones a desempeñar;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las áreas en las que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR como responsable de la Jefatura de División Inspecciones de Servicios y Control del Relleno Sanitario dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana al Sr. DIAZ JUAN SIXTO, DNI N° 20.232.948.

ARTICULO 2º.-DETERMINAR las funciones de conducción de la Jefatura de División Inspecciones de Servicios y Control del Relleno Sanitario dependiente de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, según lo establecido en Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º.- LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

ANEXO
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

SUBSECRETARIA DE LIMPIEZA URBANA

A LA JEFATURA DE DIVISION INSPECCIONES DE SERVICIOS Y CONTROL DE RELLENO SANITARIO LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Organizar, optimizar y controlar las tareas de transporte, recolección, disposición y tratamiento de residuos dentro del Relleno San Javier.
- b) Organizar, optimizar y controlar las obras que realice la contratista dentro del predio San Javier como así también, el mantenimiento del predio y todas sus actividades.
- c) Velar por las cuestiones ambientales de seguridad y cuidado del patrimonio Municipal.
- d) Diagramar turnos del personal municipal administrativos y de inspecciones del Relleno Sanitario.
- e) Controlar balanza, pesaje y funcionamiento.
- f) Verificar el tratamiento de lixiviados, biogás y modelos.
- g) Emitir órdenes de servicio.
- h) Controlar los ingresos y egresos de vehículos, tanto de Agrotécnica Fueguina como de organismos públicos, privados, particulares y otros municipios.
- i) Registrar y controlar los recibos de pago de ARMSA.
- j) Controlar el ingreso y egreso de las cooperativas y su funcionamiento.
- k) Registrar la cantidad de residuos recuperados por las cooperativas.
- l) Implementar el mejoramiento en el sistema de control.

CASAS

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0529

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 21884-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Campo Caseros, calle Ibazeta N° 177;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03, obra Nota mediante la cual la Sra. Esther Wierna, D.N.I. N° 3.028.927, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra informe de inspección forestal, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte ;

QUE, a fs. 08/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal presenta un sistema radicular que provocó fractura de la vereda, y levantamiento de la misma deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PATA DE VACA ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Campo Caseros, calle Ibazeta N° 177 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0530

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 30742-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Ituzaingó N° 1303;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota, mediante la cual la Sra. Silvia N. Rodríguez, D.N.I N° 23.310.639, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal presenta un sistema radicular que provocó serios daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PATA DE VACA ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Ituzaingó N° 1303, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0531

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 28659-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a una especie NO IDENTIFICADA ubicado en B° Universidad Católica, calle Catalano, Manz D, Casa 10;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Raposo Soler, Mario Gabriel, D.N.I. N° 25.064.939, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de una especie NO IDENTIFICADA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el sistema radicular del forestal provocó severos daños en la vereda, levantando y fracturando la misma. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PATA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a una especie NO IDENTIFICADA ubicado en B° Universidad Católica, Manz D, casa 10, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0532

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 33746-2021, D.A. N° 32952-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Etapa 13, Manz 5, Casa 18;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota en la cual la Sra. Laura Valeriano, D.N.I. N° 10.582.884, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita AUTORIZACION para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05, obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 08 obra informe del Jefe de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar presenta decrepitud en el fuste, con regiones secas y sus sistema radicular provoco daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR a la Sra. Laura Valeriano, D.N.I. N°10.582.884, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie, ARCE ubicado en B° Limache, Etapa 13, Manz 5, Casa 18, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

RESOLUCIÓN N° 0533

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°103856-2021

SALTA, 16 SEP 2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, calle Alma fuerte N° 3367;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie TIPA, se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, y algunas ramificaciones bajas, por lo que se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie TIPA, ubicado en B° Grand Bourg, calle Alma fuerte N° 3367, deberá realizar PODA DELEVANTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0534

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°101923-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° El Rosedal, calle Usandivaras N° 697 esquina Castro;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MORA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para el arbolado urbano y se encuentra implantado en zona de ochava lo cual está prohibido por ordenanza municipal ya que perjudica la visibilidad vehicular, por lo que no deberá ser repuesto, por ser zona de ochava;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
 b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
 d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
 e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
 f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° El Rosedal, calle Usandivaras N° 697 esquina Castro, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0535

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 91099-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Lavalle, calle Río Toro N° 2540;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado municipal y presenta desmoche irracional en su historial, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PATA DE VACA ROSADA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;*
- b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
- d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia .*
- g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Lavalle, calle Rio Toro N° 2540 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0536

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 80267-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Santa Ana I, Pje 21, Casa 736;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ALAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que provoco un severo levantamiento de vereda, siendo la misma angosta, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Santa Ana I, Pje 21, casa 736 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0537

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 28633-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies SERENO Y FRESNO que se encuentran implantados en calle Aniceto Latorre N° 591;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante el cual la Sra. Margarita Liliiana Saborida, D.N.I. N° 11.943.474, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 08, 09 y 11 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies SERENO Y FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, 10, y 12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 y 14 obra Informe Técnico Estructural, donde se indica que la construcción se desplaza de su nivel a causa de las raíces de los árboles grandes que se encuentran en la vereda, y que la extracción de los mismos beneficiaría la estabilidad de la construcción interviniente y también las construcciones linderas;

QUE, fs. 15 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies SERENO Y FRESNO los ejemplares presentan no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, y a su corta edad ya se encuentran provocando la fractura de la vereda ocasionado por su sistema radicular vigoroso, deberá realizar la reposición del forestal con dos forestales de la especie PATA DE VACA ROSADA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies SERENO Y FRESNO ubicados en calle Aniceto Latorre N° 591, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA ROSADA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0538

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°13450-SG-2020, Reporte N° 84905-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en V° Lavalle, calle Intendente San Miguel N° 2449;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota, mediante la cual la Comisaria Marina Burgos, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 04 obra Reporte solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, es de gran porte, su sistema radicular provocó daños en la vereda, y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en V° Lavalle, calle Intendente San Miguel N° 2449 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0539
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°101904-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Nuestra Sra. Del Huerto, Manz 19 Casa 7;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano es de gran porte y se encuentra mal implantado provocando daños a la vivienda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Nuestra Sra. del Huerto, Manz 19, casa 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0540

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96077-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Damascos N° 44;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Damascos N° 44, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0541

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°91023-2021, 97878-2021, 101357-2021 y 103738-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Mariano Boedo N° 84;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/05 obran Reportes, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 07/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Mariano Boedo N° 84 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0542

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84424-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Parque Gral. Belgrano, Casa 5, Manz B Etapa I;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07, 9/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no es una especie apta para ser implantado en vereda por su sistema radicular, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, dejando la cazuela al ras del piso;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1° -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa I, Manz B, Casa 5 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0543

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°105265-2021.

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. 774 B Casa 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en mal implantado fuera de la línea de arbolado municipal y presenta su fuste con ahuecamiento y decrepitud, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. 774 B Casa 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0544

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 24006-SG-2020. Reporte N° 96633-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en calle Zuviria N° 1999;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota del Sr. Casula Roberto Oscar, D.N.I. N° 12.281.362 en la cual solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Reporte, solicitando la extracción de un forestal

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal pertenece a una especie no apta para veredas por su sistema radicular que ya se encuentra levantando la misma, pudiendo provocar daños en el futuro, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO con su respectiva cazuela;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en calle Zuviria N° 1999, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie PALO BORRACHO, ubicado en calle Zuviria N° 1999 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0545

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°37312-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA ubicado en B° Intersindical, calle Rio Negro N° 3121;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Monges, Arnaldo Valentín, D.N.I. N°10.167.725 quien solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: CAUSARINA de GRAN porte

QUE, a fs.05 y 06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar es de una especie que no es apta para ser implantada en veredas, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CAUSARINA ubicado en B° Intersindical, calle Rio Negro N° 3121, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0546

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 2788-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en B° Santa Ana I, Pje 23, casa 1770;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. José Fernando Grillo Morales, D.N.I. N° 24.697.102 quien solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 05, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado en una vereda angosta por lo que sus raíces levantan y rompen la vereda hasta la medianera del denunciante, además se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en B° Santa Ana I, Pje 23, casa 1770, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0547

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 32579-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa III, Manz D, Casa 13;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Héctor Arnaldo Ferreyra, D.N.I. N° 12.306.711, quien solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: JACARANDA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 06/09, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que está provocando daños en las redes de desagüe, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, reubicado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Parque Belgrano, etapa III, Manz D, Casa 13, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0548

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 31065-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Los Profesionales, Manz D, Casa 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Alanis Andrea Alejandra, D.N.I. N° 25.884.244, quien solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PALO BORRACHO de GRAN porte

QUE, a fs. 03/06, 10/12 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apto para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños en la vereda levantándola y fracturándola, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Los Profesionales, manz D, Casa 12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0549

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 29543-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa IV, Manz 8 Casa 6, calle Lazarovich entre Diaguíta y Amaicha;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Herrera, Roberto Armando D.N.I. N° 8.283.376, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05, en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa IV, Manz 8, Casa 6 calle Lazarovich entre Diaguita y Amaicha, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0550

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97398-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza el pedido de PODA del forestal el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, Avda. Los Incas N° 3232;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie PARAISO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 08 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual informa que el forestal no reúne características que requieran de una extracción ni poda, por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención en el forestal;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de un forestal ubicado en B° Grand Bourg, Avenida Los Incas N° 3232.-

ARTICULO 2°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;_

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados._

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0551

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 97639-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie THEVETIA que se encuentran implantados en calle Alvear N° 998 esquina Ameghino N°1197;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales perteneciente a la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 06 obra Informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie THEVETIA debido a que se encuentran con sequedad en su fuste e inclinación, deberá realizar la multa correspondiente debido a que fueron mal podados sin autorización, deberá realizar la reposición del forestal con dos forestales de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie THEVETIA ubicados en calle Alvear N° 998 esquina Ameghino N°1197, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aparcamiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0552
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 83700-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en calle Merardo Cuellar N° 2521;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PARAISO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para veredas, además partes de su fuste se encuentra con sequedad y raíces superficiales deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO ubicado en calle Merardo Cuellar N° 2521 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0553

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 78071-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° 20 de febrero, calle Siria N° 1409;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02, obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/06 en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con raíces superficiales que rompen la vereda y el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie: LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° 20 de febrero calle Siria N° 1409, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0554

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 32236-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 221;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Racioppi, Marta Josefina, D.N.I. N° 13.414.706, solicita la PODA de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LIQUIDAMBAR, se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por lo que se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Rosas N° 221, deberá realizar PODA DELEVANTE y PODADESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0555

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 95945-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Mendoza N° 1898;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual se solicita la PODA de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por lo que se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Mendoza N° 1898, deberá realizar PODA DELEVANTE, PODADESPEJE y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0556

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 30249-2020, Reporte N°95136-2021, Reporte N°96456-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Docente Sur, Manz 9, Casa 12;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Barrosa Lucas, D.N.I. N° 38.824.331 solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02/14 obran Reportes solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs.15 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs.16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado cerca del cableado de luz, con inclinación pronunciada hacia la vivienda y con peligro de que sus ramas se desprendan, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie: LAPACHILLO AMARILLO bien implantado dejando una distancia prudencial con el poste de luz;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° Docente Sur, Manz 9 Casa 12, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0557
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 26603-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 471;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Barrojo, Gustavo Alberto, D.N.I. N° 28.902.243 solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs.03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal presenta base de fuste ahuecado y se encuentra seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO o JABONERO DE LA CHINA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 471, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO o JABONERO DE LA CHINA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de la respectiva cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 471 bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0558

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 27127-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 95;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Povoli Ovejero María Carolina, D.N.I. N°13.661.804, solicita la PODA de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ACACIA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ACACIA, se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, por lo que se recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODE DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ACACIA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Parrales N° 95, deberá realizar PODA DELEVANTE, DESPEJE y DESPUNTE quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0559

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 31823-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° 20 de febrero, calle Ameghino N° 1222;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota del Sr. Rolando A. Juárez, D.N.I. N° 24.464.791, en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04, 09/13, en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con bifurcación y raíces superficiales que rompen la vereda y el cordón, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO ;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° 20 de febrero, calle Ameghino N° 1222, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0560

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 99945-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Los cedros N° 55;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar es complejo por su sistema radicular, que ya se encuentra provocando daños en la vereda y en el inmueble del vecino y que va a seguir provocando daños a futuro debido a que todavía no alcanza su total desarrollo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en, calle Los Cedros N° 55, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0561
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 30792-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Primavera, calle Juan Ramón Boedo N° 716;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Chocobar Estela María, D.N.I. N° 13.118.605, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs.03/06, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal se encuentra con ahuecamiento y decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Primavera, calle Juan Ramón Boedo N° 716, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0562

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 89049-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie TIPA que se encuentran implantados en B° Bancario, calle Los Mirlos N° 4642;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales perteneciente a la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 06 y 08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 09 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie TIPA los ejemplares desarrollaron un sistema radicular superficial que provoca levantamiento de vereda y uno de ellos con inclinación pronunciada, deberá realizar la reposición de los forestales con dos forestales de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie TIPA ubicados en B° Bancario, calle Los Mirlos N° 4642, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0563

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 98902-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en V° Juanita, calle Aban Quiroga N° 470;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para ser implantada en vereda, además se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud, sequedad y bifurcación, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie TIPA ubicados en B° Bancario, calle Los Mirlos N° 4642, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0564
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°106148-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Mariano Boedo N° 88/86;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud y ahuecamiento en su fuste, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Quando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Quando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Quando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Quando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Quando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Quando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Quando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Mariano Boedo N° 88/86 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro;

quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0565

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 96693-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° Solidaridad, Manz 439 A Lote 22, Etapa IV;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para ser implantada en vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° Solidaridad, Manz 439 A, Lote 22 Etapa IV extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 SEP 2021

RESOLUCIÓN N° 0566

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84796-2021 y 81128-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 2486;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda del forestal, debido a que se encuentra implantado en una vereda con suficiente espacio de desarrollo pero se verifica que las ramificaciones interfieren el cableado aéreo y algunas son bajas, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE, FORMACION Y LEVANTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en Avda. Reyes Católicos N° 2486, deberá realizar PODA DE DESPEJE, FORMACION Y LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 9 de Septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 339/21

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 029479-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GARNICA, ELENA SANDRA, con DNI N° 22.946.423, tramita la Baja a partir del 31/08/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27-229464235-0, bajo el Rubro: RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULOS, ubicado en URQUIZA N° 1010 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27-229464235-0 de propiedad de la Sra. GARNICA, ELENA SANDRA, con DNI N° 22.946.423, ubicado en URQUIZA N° 1010, de esta ciudad, con fecha 31/08/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Setiembre de 2021**RESOLUCIÓN N° 340/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40924-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VILLAZON JORGE ALBERTO, con DNI N° 8.536.954, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 56.588, bajo el Rubro: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, ubicado en PJE PACHECO DE MELO 2451 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 103 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 40/41 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIOS DE PUBLICIDAD, Inscripto en el Padrón Comercial N° 56.588 de propiedad de del Sr. VILLAZON JORGE ALBERTO, con DNI N° 8.536.954, ubicado en PJE PACHECO DE MELO 2451, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 341/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32891-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREZ EMILIO HUMBERTO, con DNI N° 30.636.496, tramita la Baja a partir del 25/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.782, bajo el Rubro: CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, ubicado en ESTECO N° 275 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.782 de propiedad de del Sr. PEREZ EMILIO HUMBERTO, con DNI N° 30.636.496, ubicado en ESTECO N° 275, de esta ciudad, con fecha 25/05/2014, por los motivos citados en los considerando. ___

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 342/21
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31647-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PASTRANA MIRIAM ADRIANA, con DNI N° 21.310.389, tramita la Baja a partir del 16/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.058, bajo el Rubro: VENTA DE CALZADOS - ROPAS NUEVAS Y REGALERIA, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 6, MEDIDOR 208 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - ROPAS NUEVAS Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.058 de propiedad de de la Sra. PASTRANA MIRIAM ADRIANA, con DNI N° 21.310.389, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 6, MEDIDOR 208, de esta ciudad, con fecha 16/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 343/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27104-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la firma, TORINESE SAS, con CUIT N° 30-71614691-6, tramita la Baja a partir del 31/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83362, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en ZUVIRIA N° 28 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26/27 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83362 de propiedad de la firma. TORINESE SAS, con CUIT N° 30-71614691-6, ubicado en ZUVIRIA N° 28, de esta ciudad, con fecha 31/07/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 344/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39567-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la firma, SABTO SRL, con CUIT N° 30-70937519-5, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72852, bajo el Rubro: TINTORERIA Y LAVANDERIA, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 59 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TINTORERIA Y LAVANDERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72852 de propiedad de la firma. SABTO SRL, con CUIT N° 30-70937519-5, ubicado en 20 DE FEBRERO N° 59, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 345/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35703-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GIL ZOILA EVELIA, con DNI N° 28617961, tramita la Baja a partir del 15/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86128, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en B° CASTAÑARES MANZANA 16, CASA 4, GPO 298 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86128 de propiedad de la Sra. GIL ZOILA EVELIA, con DNI N° 28617961, ubicado en B° CASTAÑARES MANZANA 16, CASA 4, GPO 298, de esta ciudad, con fecha 15/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 10 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 346/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 22218-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARRIOS OVALLE LUIS ALBERTO, con DNI N° 22.574.345, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial (Vehículo), Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.984, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS, ubicado en MARCA HYUNDAI, MODELO HD78, DOMINIO HII 826 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 22 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO (Vehículo) que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.984 de propiedad de del Sr. BARRIOS OVALLE LUIS ALBERTO, con DNI N° 22.574.345, ubicado en MARCA HYUNDAI, MODELO HD78, DOMINIO HII 826, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 347/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 44644-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MONTERO MERCEDES DE LOS ANGELES, con DNI N° 27.571.829, tramita la Baja a partir del 24/06/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.376, bajo el Rubro: REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en LR1 RADIO EL MUNDO, ESQUINA RADIO SANTIAGO DEL ESTERO BLOCK A LOCAL 11 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro REGALERIA - JUGUETERIA - LIBRERÍA - VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.376 de propiedad de la Sra. MONTERO MERCEDES DE LOS ANGELES, con DNI N° 27.571.829, ubicado en LR1 RADIO EL MUNDO ESQUINA RADIO SANTIAGO DEL ESTERO BLOCK A LOCAL 11, de esta ciudad, con fecha 24/06/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 348/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39365-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, TITO YARADE HOMBRE SRL, con CUIT N° 30-70874550-9, tramita la Baja a partir del 06/08/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.097, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVAS, ubicado en CASEROS N° 791 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 98 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.097 de propiedad de la Firma TITO YARADE HOMBRE SRL, con CUIT N° 30-70874550-9, ubicado en CASEROS N° 791, de esta ciudad, con fecha 06/08/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 349/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 9911-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OJEDA MARGARITA, con DNI N° 92.135.348, tramita la Baja a partir del 20/02/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.057, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 834 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.057 de propiedad de la Sra. OJEDA MARGARITA, con DNI N° 92.135.348, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 834, de esta ciudad, con fecha 20/02/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 350/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46684-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BURYAILE GUSTAVO ADOLFO, con DNI N° 21.633.846, tramita la Baja a partir del 31/07/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.824, bajo el Rubro: CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en MITRE 77 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.824 de propiedad del Sr. BURYAILE GUSTAVO ADOLFO, con DNI N° 21.633.846, ubicado en MITRE 77, de esta ciudad, con fecha 31/07/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 351/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48369-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VACA JOSE LUIS, con DNI N° 25.122.760, tramita la Baja a partir del 16/08/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 67.404, bajo el Rubro: ALMACEN - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 167 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 13 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.404 de propiedad del Sr. VACA JOSE LUIS, con DNI N° 25.122.760, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 167, de esta ciudad, con fecha 16/08/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 352/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3203-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CANCINOS RAMON ANTONIO, con DNI N° 11.283.074, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial (Vehículo), Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.953, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE CARGAS, con DOMINIO JIC 627 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 27 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE CARGAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.953 de propiedad de del Sr. CANCINOS RAMON ANTONIO, con DNI N° 11.283.074, ubicado en DOMINIO JIC 627, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 353/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35946-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SANJINES DE MIRANDA IRMA, con DNI N° 6.257.575, tramita la Baja a partir del 02/01/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 59.027, bajo el Rubro: FABRICA DE POCHOCLO - ELABORACION DE PAPAS FRITAS, ubicado en JUAN E. TAMAYO N° 681 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE POCHOCLO - ELABORACION DE PAPAS FRITAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 59.027 de propiedad de de la Sra. SANJINES DE MIRANDA IRMA,, con DNI N° 6.257.575, ubicado en JUAN E. TAMAYO N° 681, de esta ciudad, con fecha 02/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 354/2021

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36711-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BARRIOS RICARDO RODOLFO, con DNI N° 13.578.945, tramita la Baja a partir del 30/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.956, bajo el Rubro: DESPENSA, TELECABINAS (2), ubicado en JUAN DE MATIENZO N° 598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, TELECABINAS (2), Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.956 de propiedad de del Sr. BARRIOS RICARDO RODOLFO, con DNI N° 13.578.945, ubicado en JUAN DE MATIENZO N° 598, de esta ciudad, con fecha 30/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 355/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38156-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TAPIA MARIA BELEN, con DNI N° 35.935.915, tramita la Baja a partir del 09/06/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 82.044, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – CABINAS TELEFÓNICAS 1 (UNA) - FOTOCOPIADORA, ubicado en TUCUMAN N° 1102 ESQ ISLAS MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – CABINAS TELEFÓNICAS 1 (UNA) - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 82.044 de propiedad de de la Sra. TAPIA MARIA BELEN, con DNI N° 35.935.915, ubicado en TUCUMAN N° 1102 ESQ ISLAS MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 09/06/2014, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 356/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38323-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO ROMAY LILIANA ELSA, con DNI N° 12.558.934, tramita la Baja a partir del 30/05/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.714, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA (VENTA DE SEGUROS), ubicado en MANUEL SOLA N° 128 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA (VENTA DE SEGUROS), Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.714 de propiedad de de la Sra. SOTO ROMAY LILIANA ELSA, con DNI N° 12.558.934, ubicado en MANUEL SOLA N° 128, de esta ciudad, con fecha 30/05/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 357/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38615-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CAUSARANO GRACIELA ANGELICA, con DNI N° 14.708.610, tramita la Baja a partir del 22/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.527, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON VEGETAL, ubicado en J. MONGE Y ORTEGA N° 572 V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10-11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON VEGETAL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.527 de propiedad de de la Sra. CAUSARANO GRACIELA ANGELICA, con DNI N° 14.708.610, ubicado en J. MONGE Y ORTEGA N° 572 V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 22/05/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 358/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 41816-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NIGG SUSANA DEL VALLE, con DNI N° 17.781.360, tramita la Baja a partir del 30/06/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.884, bajo el Rubro: PANIFICADORA - PASTELERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1176 V° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 79 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18/19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANIFICADORA - PASTELERIA - VENTA DE PRODUCTOS PARA CELIACOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.884 de propiedad de de la Sra. NIGG SUSANA DEL VALLE, con DNI N° 17.781.360, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1176 V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 30/06/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 359/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43818-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., VACA ANTONIO, con DNI N° 13.977.162, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.699, bajo el Rubro: CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, ubicado en ORAN ESQ PJE LA FUENTE B° 25 DE MAYO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 58 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 45-46 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-



POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.699 de propiedad de del Sr. VACA ANTONIO, con DNI N° 13.977.162, ubicado en ORAN ESQ PJE LA FUENTE B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 360/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58095-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., COPA ANTONIA MONICA, con DNI N° 22.146.067, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 65.974, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR – SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA TELEX, FAX E INTERNET, ubicado en RIO CARAPARI N° 2279 Vª LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR – SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA TELEX, FAX E INTERNET, Inscripto en el Padrón Comercial N° 65.974 de propiedad de de la Sra. COPA ANTONIA MONICA, con DNI N° 22.146.067, ubicado en RIO CARAPARI N° 2279 Vª LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 361/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45333-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PACIFIC TRADE SRL, con CUIT N° 33-71031115-9, tramita la Baja a partir del 19/03/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.481, bajo el Rubro: VENTA DE EQUIPOS DE GIMNASIA Y DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 901 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EQUIPOS DE GIMNASIA Y DE INDUMENTARIA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.481 de propiedad de de la Firma PACIFIC TRADE SRL, con CUIT N° 33-71031115-9, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 901, de esta ciudad, con fecha 19/03/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 362/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 35775-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ, VERONICA ALEJANDRA, con DNI N° 24.855.124, tramita la Baja a partir del 01/12/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.509, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en ALTE MANUEL DOMECA GARCIA N° 439, B° CIUDAD DEL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.509 de propiedad de de la Sra. RODRIGUEZ, VERONICA ALEJANDRA, con DNI N° 24.855.124, ubicado en ALTE MANUEL DOMECA GARCIA N° 439, B° CIUDAD DEL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 01/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 16 de Setiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 363/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74625-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LIENDRO SONIA ZULEMA, con DNI N° 24.248.366, tramita la Baja a partir del 30/08/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.628, bajo el Rubro: ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 37 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.628 de propiedad de de la Sra. LIENDRO SONIA ZULEMA, con DNI N° 24.248.366, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 37, de esta ciudad, con fecha 30/08/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Federico Casas y Director de Programa Cementerios: Julio Villafaña.

ORDENANZA N° 14699.. – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

	CUENTA	NICHO	GALERIA	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
01	150	118	1	3	JOSE MANUEL CASTILLA	31/12/2020
02	151	119	1	4	SILVESTRE PASCUAL ADOLFO	06/12/2020
03	216	184	1	4	PASTRANA JULIA	31/12/2020
04	236	236	1	1	MOYA RAMONA NELLY	31/12/2020
05	362	330	1	5	CASTRO ESCOBAR HIPOLITO	07/04/2020
06	422	390	1	5	MERCEDES FRIAS DE TOLABA	31/12/2020
07	1848	136	5	1	FRANCO OSCAR RAUL	06/07/2020
08	2003	291	5	1	QUIÑONEZ DIAZ A. ALICIA	28/02/2020
09	2448	316	6	1	MARCELINO VALLEJO	31/12/2020

10	2543	411	6	1	MARIA MILAGRO CARRIZO	23/07/2020
11	2780	228	7	3	COSTILLA ISAAC	31/12/2019
12	2929	377	7	2	PARADA ELOISA	20/06/2019
13	3440	48	9	3	VINTICOLA FRANCISCO	31/12/2020
14	3481	89	9	4	VAZQUEZ DE TOLABA FELISA	18/03/2020
15	3857	45	10	5	ARAMAYO EXEQUIEL	21/03/2020
16	4001	189	10	4	ASUNCION O. DE FARFAN	11/10/2020
17	4149	337	10	2	GUANTAY B. AIDEE	31/12/2019
18	4226	415	10	5	GONZALEZ HECTOR HIPOLITO	13/07/2020
19	4360	129	11	4	NIEVES OLMOS	01/02/2020
20	4363	132	11	2	VILLANUEVA CRUZ ALEJANDRO	31/12/2020
21	4388	157	11	2	LUISA BULACIO DE LOPEZ	31/01/2020
22	4397	166	11	1	FERNANDEZ CLAUDE ANASTACIO	31/12/2020
23	4497	266	11	1	MAMANI ROSA MARIA	23/04/2020
24	4510	279	11	4	MARTA DEL HUERTO LLANES	13/02/2020
25	4690	39	12	4	REYNOSO GUSTAVO	31/12/2020
26	4693	42	12	2	CAMACHO MAXIMO	31/12/2020
27	4765	114	12	4	MAMANI ROBERTO	31/12/2019
28	4915	264	12	4	GIMENEZ JOSE LUIS	31/12/2018
29	4920	269	12	4	GUAYMAS GABRIELA	31/12/2020
30	4975	324	12	4	ESPINOSA VICTOR	11/06/2020
31	5061	410	12	5	NAVARRO ANGEL FEDERICO	31/12/2020
32	5721	650	13	5	LEDESMA MARIA	31/12/2019
33	6576	195	14	5	MORALES ALEJANDRO	31/12/2020
34	6839	458	14	3	ZELAYA ANTONIO A.	31/12/2019
35	7056	675	14	5	MARTINEZ NICOLEDES M.	31/12/2018
36	7275	894	14	4	CABRERA SABINO	31/12/2018
37	8127	6	17	1	SEGUNDO PASCUALA	31/12/2020
38	8154	33	17	3	CARRIZO JOSE ELOY	14/09/2020
39	8378	257	17	2	BURGOS DE MAIZO LAURA	05/03/2020
40	8775	159	18	5	ESCALANTE SATURNINA	31/12/2019
41	8789	173	18	1	VARELA RAMON DEL MILAGRO	31/12/2019
42	8829	213	18	5	MAIZO MANUEL	31/12/2019
43	8830	214	18	6	ORELLANA JOSEFA ALBINA	31/12/2019
44	8940	324	18	4	FLORES EUSEVIA	02/09/2019
45	8944	328	18	3	FLORES MERCEDES DEL TRANSITO	28/08/2019
46	8978	362	18	2	CORI MAYO JAVIER ENRIQUE	28/07/2020
47	9069	453	18	3	GALLARDO PETRONA J.	26/04/2019
48	335	303	1	3	GONZALEZ FELIX	31/12/2020
49	2330	198	6	3	EQUIZA NAYLA AILEN	31/12/2020
50	2351	219	6	4	LOPEZ BENITO ROBERTO	31/12/2020
51	2446	314	6	4	ANGEL FABIAN	31/12/2020
52	2470	338	6	3	CABEZAS JUAN DE LA CRUZ	31/12/2020
53	2747	195	7	5	CARDOZO ARMANDO M.	31/12/2019
54	3532	140	9	5	MARTINA AGÜERO VIÑABAL	31/12/2020
55	3540	148	9	3	VILLA SEGUNDO	03/02/2020
56	3616	224	9	4	VELIZ CRISTINA	31/12/2020
57	3639	247	9	2	LOPEZ GONZALEZ VICTOR J. M.	31/12/2020
58	3777	385	9	5	CANDELARIA VALENCIA	23/03/2020
59	3788	396	9	1	MANUEL PASTOR LAZARTE	31/12/2020
60	3866	54	10	4	ROBERTO DOMINGO VARGAS	14/05/2020
61	4266	35	11	5	ISABELINO GUTIERREZ	31/12/2020
62	4412	181	11	1	RIVADENEIRA JOSE	31/12/2020
63	4412	181	11	1	RIVADENEIRA JOSE E.	31/12/2020
64	4430	199	11	4	ZARATE GODOY GREGORIO	20/03/2021
65	4716	65	12	5	CARLOS PATRICIO VEGA GALLARDO	31/12/2020
66	6453	72	14	2	JARMA LORENA DEL M.	04/02/2020
67	6453	72	14	2	JARMA JOSE MARIA	04/02/2020
68	6511	130	14	5	SABINA LIENDRO	29/07/2019
69	6607	226	14	1	MERCEDES G. A. DE BAEZ	13/07/2019
70	6686	305	14	5	DE PASCALE ROSA M.	31/12/2019
71	6699	318	14	3	CATALINA ANGELICA ESTRADA	31/12/2019
72	6721	340	14	5	EPIFANIA ZAMBRANO	31/12/2019
73	6729	348	14	3	CHILIGUAY SATURNINO	31/12/2019

74	6746	365	14	5	DE VITA N. N.	31/12/2019
75	6796	415	14	5	COLQUE HECTOR OSCAR	07/07/2020
76	6865	484	14	4	RUIZ JUSTINA E.	31/12/2019
77	6865	484	14	4	MAIZARES LUIS (URNA)	31/12/2019
78	6979	598	14	3	ZALAZAR HERMINIA	31/12/2019
79	6981	600	14	5	JULIO JUAN AZURMENDI	15/02/2019
80	7028	647	14	2	SULCA DE SALAZAR AMANDA	12/09/2020
81	7067	686	14	1	LOPEZ DE LOPEZ JUSTINA J.	22/05/2020
82	7077	696	14	1	FLORENCIA LOPEZ	09/08/2020
83	7077	696	14	1	OCAMPO EUSEBIO (URNA)	09/08/2020
84	7120	739	14	4	MORALES MANUEL	30/07/2020
85	7159	778	14	3	PISTAN DE S. TERESA	01/02/2020
86	7159	778	14	3	N.N. FEM. SANDOVAL	01/02/2020
87	7167	786	14	1	ASMAN ABRAHAM ZACARIAS	28/02/2020
88	7208	827	14	2	CORDOBA FRANCISCO	23/03/2020
89	7126	745	14	5	VALERIA MARTA TAPIA	17/08/2020
90	7441	1060	14	2	NICOLAS E. HERVA	17/06/2020
91	7441	1060	14	2	HERVAS REYES CIRO BENJAMIN	17/06/2020
92	7462	1081	14	5	AVILA CATALINA DEL CARMEN	31/12/2019
93	7604	1223	14	3	VELAZQUEZ CLEMENTE B.	31/12/2019
94	7629	1248	14	3	JUSTINIANO RANDOLFO MORALES	31/12/2019
95	8634	18	18	3	OLARTE JOSE RAMON	31/12/2019
96	8649	33	18	3	ABALOS RAFAEL IGNACIO	31/12/2019
97	8661	45	18	5	VICENTE ACEVEDO	04/05/2019
98	8706	90	18	5	ORTIZ CARMEN	31/12/2019
99	8746	130	18	6	MARIA CONSTANZA	31/12/2019
100	8746	130	18	6	MARIA CONSTANZA	31/12/2019
101	8795	179	18	1	CRUZ SANTOS ROBLEDO DE ROSSI	15/01/2020
102	8799	183	18	5	BECERRA LAUTARO BENJAMIN D.	31/12/2019
103	8876	260	18	5	RAMIREZ CORNELIO	31/12/2019
104	8931	315	18	5	ECHAZU ROSA ARGENTINA	04/06/2020
105	8934	318	18	3	JOSE BALDOMAR BALCAZAR	21/02/2020
106	8946	330	18	5	ARMENTA FRANCISCO	28/08/2019

VILLAFañE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"